

# POLÍTICAS CRIMINALIZADORAS DE LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA

## Efectos sobre las trabajadoras sexuales

**Carolina Villacampa**

*Profesora Titular de Derecho Penal (Acreditada Catedrática). Universitat de Lleida*

**Nuria Torres**

*Profesora Lectora de Derecho Penal. Universitat Rovira i Virgili*

---

VILLACAMPA, Carolina y TORRES, Nuria. Políticas criminalizadoras de la prostitución en España. Efectos sobre las trabajadoras sexuales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2013, núm. 15-06, p. 06:1-06:40. Disponible en internet:  
<http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-06.pdf>  
ISSN 1695-0194 [RECPC 15-06 (2013), 15 sep]

**RESUMEN:** España no ha mantenido tradicionalmente una política clara en materia de prostitución. Se trata de una actividad cuyo ejercicio no está regulado, pero que tampoco había sido prohibido, salvo cuando implicaba a menores de edad o a adultos que la ejercían de manera forzada. Sin embargo, en los últimos años se está produciendo un claro viraje hacia la criminalización de las conductas

relacionadas con la prostitución voluntaria. Los ayuntamientos de varias ciudades españolas han prohibido el ejercicio del trabajo sexual en las calles, multando a trabajadores sexuales y clientes. Esta política se ha implementado, entre otras ciudades, en Lleida (Cataluña).

Con el objeto de conocer qué efectos ha tenido la sanción de estas conductas en el desarrollo del trabajo sexual, se ha realizado en esta ciudad un estudio, encuestando a 79 trabajadoras sexuales extranjeras y entrevistando en profundidad a 20 de ellas, cuyos resultados se exponen aquí.

**PALABRAS CLAVE:** Trabajo sexual, prostitución, criminalización, legalización, abolicionismo.

Fecha de publicación: 15 septiembre 2013

---

**SUMARIO:** I. Introducción. II. Método. III. Resultados. 1. La situación futura. 2. El presente del ejercicio del trabajo sexual. 2.1. Opiniones acerca de las ordenanzas municipales. 2.2. Condiciones de trabajo y actitudes de clientes y vecinos. 2.3. El papel de la policía. IV. Conclusiones y discusión. V. Bibliografía. Agradecimientos.

## I. Introducción

Entre los distintos modelos jurídicos de abordaje de la prostitución, aquellos que han conducido a la incriminación de conductas, ya de los propios trabajadores sexuales, ya de las personas que se lucran del ejercicio de tal actividad, pueden identificarse con el prohibicionismo, de un lado, y el abolicionismo, de otro. Pese a la clara diferenciación conceptual establecida entre ambos modelos, pueden hallarse conexiones existentes entre uno y otro. Esto porque una vez que se abre la puerta al empleo del Derecho penal para incriminar conductas relacionadas con la prostitución, en ocasiones el límite de intervención punitiva fluctúa, acercándose al que podríamos considerar como máximo, el propio del prohibicionismo. Si a ello se añade que se han venido produciendo complejas alianzas entre algunas facciones del feminismo, que sostienen posturas abolicionistas, y posturas conservadoras, no alejadas de posiciones prohibicionistas, el flujo ideológico y de aproximación de ambos modelos se hace manifiesto.

Uno de los pocos países que en la actualidad adopta abiertamente el modelo prohibicionista es Estados Unidos. El ejercicio de la prostitución se halla prohibido en este país sobre todo a nivel de la regulación jurídico-penal estatal. La prostitución es ilegal en todos los Estados, salvo en once Condados del Estado de Nevada, incriminándose tanto la conducta de las trabajadoras sexuales –que generalmente tiene la consideración de *misdemeanor* o delito menos grave- como las de aquellos que se benefician del ejercicio de la prostitución, así proxenetas y propietarios de burdeles, que en la mayor parte de Estados cometen *felonies* o delitos graves (Villacampa, C., 2012).

El abordaje del modelo prohibicionista, sin embargo, ha sido ampliamente criticado por la misma literatura norteamericana. Se ha considerado que la cruzada norteamericana contra la prostitución supone un importante dispendio económico, al que se dedica un relevante contingente de agentes policiales, persiguiéndose fundamentalmente a las prostitutas más que a los proxenetas, lo que explica que alrededor del 50% de las mujeres en prisión en Estados Unidos lo están por cargos relacionados con la prostitución (Aronson, G. 2006). En definitiva, se produce un proceso de demonización de las trabajadoras sexuales, a quienes se culpabiliza de problemas sociales que apenas tienen que ver con la prostitución, sin plantearse su consideración como posibles víctimas.

Más exitoso que el modelo prohibicionista está resultando el modelo abolicionista. El que esta forma de aproximación a la realidad del trabajo sexual no culpabilice, cuanto menos abiertamente, a la trabajadora sexual, al tiempo que constituye una coartada ideológica ideal para acabar con esta incómoda realidad, apelando a la utópica idea de abolir el comercio de carne humana, explica que este modelo esté siendo el mayoritariamente adoptado en países occidentales. Además, en la asunción de tal tipo de abordaje han logrado confluir aproximaciones muy diversas a

esta realidad, que tienen como objetivo común su erradicación, cual sucede con el feminismo ortodoxo y la ideología neoconservadora. Manifestaciones del abolicionismo pueden hallarse en la cruzada norteamericana contra la trata de personas, que ha abanderado la lucha internacional contra este fenómeno criminal. Tanto es así que la aprobación a nivel internacional y a nivel nacional norteamericano de normativas anti-trata se ha identificado con una manifestación de la cruzada moral contra la prostitución (Kinney, C.M.; 2006; Weitzer, R., 2007; Weitzer, R., 2010; Chuang, J.A., 2009-10) emprendida por conservadores aliados con facciones feministas radicales, todos ellos identificados con el neoabolicionismo. Éstos hacen equivaler prostitución a trata de seres humanos y pretendieron, sin demasiado éxito, conseguir que el Protocolo de Palermo positivase tal identificación, aunque fueron más efectivos en la arena política norteamericana, no tanto en la era Clinton – cuando se aprobó la *Trafficking victims protection Act* de 2000- cuanto en la era Bush, que fue cuando efectivamente se implementó esa norma (Hally, J./Kotiswaran, P./Shamir, H./Thomas, C., 2006; Stolz, A., 2007; Scarpa, S., 2008; Wharton, R.L., 2009-2010). Ello explica que la política norteamericana actual en materia de prostitución resulte esquizofrénica, de un lado protegiendo a las víctimas de la trata para explotación sexual –que permanentemente se intenta identificar con cualquier prostituta- en las leyes federales, de un lado, e incriminando las conductas de ofrecimiento de sexo en las leyes estatales anti-prostitución, de otro (Heiges, M., 2009-2010).

No muy alejado del ideario neoabolicionista, aunque capitaneado fundamentalmente desde movimientos feministas, ha sido el establecimiento del denominado modelo sueco. Como es sabido, Suecia, partiendo de premisas ya indicadas, como la imposibilidad de diferenciar la prostitución voluntaria de la forzada, así como de la consideración de que cualquier forma de prostitución constituye una manifestación de la violencia de género, aprobó el 1 de julio de 1998 la denominada *Kvinnofrid Act*. Dicha Ley contenía una serie de medidas contra la violencia de género entre las cuales se hallaba la norma que incriminaba la compra de servicios sexuales –*Sex Purchase Act*-. El modelo implementado en Suecia para luchar contra la prostitución identificada globalmente con trata ha sido defendido desde posiciones oficialistas como un sistema exitoso que ha logrado disminuir la explotación sexual de las mujeres y la prostitución misma (Ekberg, G., 2004; SOU 2010-49). Sin embargo, desde posiciones menos apegadas a la oficialidad se ha indicado que la Ley de compra de servicios sexuales ni ha disminuido la prostitución en la calle en Suecia, ni ha disminuido las cifras de prostitución en este país en general, sino que ha supuesto una transformación de la prostitución callejera en prostitución en establecimientos, aumentando la estigmatización que sufren los trabajadores sexuales y haciendo más precarias y peligrosas las condiciones del desempeño de su actividad (Kulick, D., 2004; Östergren, P. 2011; Dodillet, S./ Östergren, P., 2012).

Pese a las críticas de que se ha hecho acreedor el modelo sueco, la estrategia de lucha contra la prostitución basada en la punición del cliente está haciendo fortuna y está siendo exportada a otros países. Así Noruega ya en 2008, Islandia en 2009 y más recientemente el Reino Unido en 2010, aunque de forma no completamente fiel ni en situación de ausencia de opiniones críticas en este último caso (Sanders, T., 2008; Phoenix, J., 2009; Sanders, T., 2009), han adoptado el modelo. En España no se ha asumido claramente el modelo abolicionista, por lo menos en el ámbito jurídico penal, aunque su aceptación en el plano político resulta indiscutible. En nuestro país la compra de servicios sexuales no está penalmente tipificada, salvo que sea a un menor de edad –art. 187.1 CP-, pero sí lo está lucrarse explotando la prostitución ajena, aun con el consentimiento de la persona prostituida -188.1 in fine CP-, así como la trata abusiva de personas para explotación sexual –art, 177 bis CP-. La previsión de estos tipos delictivos, y sobre todo su interpretación extensiva, podría conducir *de facto* a la asunción del abolicionismo en el plano jurídico-penal. Aunque ello no ha sucedido, puesto que se han defendido opciones interpretativas de tales preceptos que eviten la incriminación de conductas aledañas a la prostitución voluntaria de adultos (Maqueda, M. L., 2009; Villacampa, C., 2012), el discurso preconizado por los neoabolicionistas que conduce a la identificación de la prostitución con la trata de personas, que niega la posibilidad de distinguir entre prostitución libre y prostitución forzada y que identifica la prostitución con una forma de violencia de género ha calado en la clase política española, sobre todo en los últimos años. Así se deduce tanto del informe de la ponencia sobre la prostitución en nuestro país, adoptado por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades, de marzo de 2007, como del Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual adoptado por el Gobierno para el período 2009-2011, del que surgió la iniciativa parlamentaria de modificación de la Ley General de Publicidad para prohibir los anuncios de contactos en prensa escrita y digital.

Sin embargo, lo que resulta más discutible del modelo de abordaje normativo emprendido en nuestro país en relación con la prostitución es que, sin regular la realización de dicha actividad –cuyo ejercicio permanece así en una situación de limbo jurídico- han sido las corporaciones municipales las que en los últimos años han normado sobre el particular, adoptando un modelo claramente prohibicionista. Ha sido fundamentalmente a través de las ordenanzas cívicas u ordenanzas de convivencia cívica como, en aras a una supuesta preservación del espacio público como ámbito de convivencia y civismo, con el objeto de evitar las conductas que puedan perturbar la convivencia, evitar la visión de trabajadores sexuales a los menores o para evitar el entorpecimiento del tráfico vial, se prohíbe tanto el ofrecimiento, cuanto la solicitud, la negociación y la aceptación de servicios sexuales en la vía pública, lo mismo que la práctica de relaciones sexuales en el espacio público.

Desde que Barcelona aprobara su Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público el 23 de diciembre de 2005<sup>1</sup> multitud de municipios han aprobado normativas semejantes, que sancionan administrativamente a trabajadoras sexuales y a clientes. Más de veinte municipios desde aquella fecha han aprobado disposiciones de este tipo. Entre ellos se cuentan ciudades como Granada, Málaga, Bilbao, Albacete, Marbella, Sevilla, Badajoz o la ciudad en la que se realizó el estudio empírico que aquí se presenta, Lleida<sup>2</sup>. La mayor parte de los municipios que han prohibido la realización de este tipo de actividades en espacios públicos lo han hecho en el marco de las denominadas ordenanzas cívicas; tanto es así que la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias –FEMP– adoptó una ordenanza tipo de seguridad y convivencia ciudadana que en este particular tenía un redactado muy semejante al de la ordenanza de Barcelona. Sin embargo, algunos municipios tienen ordenanzas específicamente enderezadas a la lucha contra la prostitución, así sucede en el caso de Sevilla, que tiene desde octubre de 2011 en vigor su ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, y puede que en el futuro inmediato sea el caso de Valencia, que está a punto de presentar la ordenanza contra la prostitución. Y de la misma forma que sucedió con la ordenanza cívica, se ha anunciado que la FEMP elaborará un modelo de ordenanza específica en materia de prostitución callejera.

Algunas de las mencionadas ordenanzas sólo sancionan la conducta de los clientes, esto es, se basan en el modelo sueco de la prohibición de compra de servicios sexuales, adoptando un abordaje claramente abolicionista, como en el caso de Sevilla. Sin embargo, la mayor parte de ellas sancionan también a las prostitutas, al

<sup>1</sup> El art. 39 de dicha ordenanza, en vigor desde el 25 de enero de 2006, dispone “ (normas de conducta) 1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público. 2. Se prohíbe especialmente por esta ordenanza el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando tales conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen general del sistema educativo. 3. Del mismo modo, se prohíbe especialmente mantener relaciones sexuales, mediante retribución, en el espacio público”. Los agentes deben en principio recordar a los infractores la prohibición de las actividades, e iniciar expediente sancionatorio solo cuando la persona persiste en su actitud. Las conductas previstas en el núm. 2 del artículo tienen la consideración de leves, pudiendo sancionarse hasta 750 euros, mientras que las contempladas en el núm. 3 se consideran muy graves y la sanción puede llegar –sin previo apercibimiento– a los 3000 euros.

<sup>2</sup> Lleida aprobó su Ordenanza de Civismo y Convivencia en 2007, sin embargo, fue modificada en 2009 para incluir las prohibiciones referidas al ejercicio de la prostitución en la calle en el art. 14.4. Las conductas previstas son semejantes a las de la ordenanza cívica barcelonesa, sin embargo, la contemplada en segundo lugar es más amplia, pues no solo incluye centros docentes o educativos, sino también de ocio destinados a menores o, en general, zonas de ocio frecuentadas por menores. Las sanciones pecuniarias son también más graves, cabe sancionar ya la conducta prevista en el núm. 1 del art. 39 Ordenanza de Barcelona con multa de hasta 600 euros, la contemplada en el número 2 con multa de hasta 1.500 euros, y la práctica de sexo en la calle con multa de hasta 3.000 euros. La Ciudad cuenta además con un Plan Integral de Intervención sobre el Trabajo sexual en Lleida, aprobado en enero de 2009.

penar con multas de hasta 3.000 euros el ofrecimiento de servicios sexuales en el espacio público. Puede así indicarse que, por medio de estas ordenanzas municipales, España está adoptando un sistema que podría tildarse de pseudo-prohibicionista o prohibicionista-suave, pues sanciona a las prostitutas, si bien con una sanción administrativa en lugar de con una sanción de carácter penal, como se hace en Norteamérica.

No obstante, recientemente han arreciado los vientos prohibicionistas. En Barcelona, que fuera pionera en la aprobación de las ordenanzas cívicas, se ha tramitado una modificación de la ordenanza cívica –aprobación inicial, BOPB 13 abril 2012– que tiene por finalidad endurecer las sanciones económicas imponibles tanto a trabajadoras sexuales cuanto a clientes y que elimina la necesidad de preaviso para imponer sanción. Pero no termina ahí la cosa; la prohibición alcanza ya en Cataluña no sólo el ejercicio de la prostitución en las vías públicas urbanas, sino también en las carreteras. Mediante una Ley Ómnibus aprobada en diciembre de 2011, el Parlamento catalán procedió a la modificación del Texto Refundido de Ley de Carreteras aprobado por Decreto Legislativo 2/2009, de 25 de agosto, prohibiéndose la realización de usos y actividades relacionados con la prestación de servicios de naturaleza sexual en las carreteras<sup>3</sup>. Las sanciones, que pueden alcanzar los 30.050 euros, tanto a prostitutas como clientes, se han comenzado a aplicar en junio de 2012. La aplicación de la Ley va a ir acompañada de la creación de un fichero con datos personales de trabajadores sexuales y de sus clientes, que será administrado por el Servicio Catalán de Tránsito y que permitirá poder tramitar las correspondientes sanciones.

La implementación de tales medidas en Cataluña, que está siendo impulsada desde la Consejería de Interior, amenaza con extenderse al resto del territorio español, a juzgar por recientes declaraciones del Ministro de Interior en los medios de comunicación. Pero podría llegar más allá y conducir a la efectiva asunción del modelo prohibicionista por parte del Estado Español si, como se ha indicado, el Ministro de Interior planea seguir el modelo de Cataluña llegando incluso a criminalizar el ejercicio de la prostitución en calles y carreteras mediante la correspondiente modificación del Código Penal –vid. El País, Cataluña, 12 de junio 2012–.

La ofensiva contra la prostitución callejera –y ahora también de carretera– que comenzó hace menos de una década mediante la aprobación de las primeras ordenanzas cívicas ha sido incesantemente contestada por colectivos de trabajadores del sexo y de ONGs que realizan tareas asistenciales con éstos. Ellos ven en esta normativa una forma de criminalizar la pobreza, que precariza todavía más las condiciones de trabajo de las prostitutas callejeras, que son cinco veces más multadas

<sup>3</sup> Dispone el art. 39 bis de dicha norma “Se prohíbe la ocupación temporal de las zonas de dominio público, servidumbre y afectación para la realización de usos y actividades relacionadas con la prestación de servicios de naturaleza sexual que no son compatibles con la seguridad de la vía y con la finalidad propia de ésta”.

que los clientes –El País, Andalucía, 12 mayo 2012, así lo indica en relación con Málaga-.

En España se han venido realizando estudios sobre prostitución, pero todavía no se han analizado los efectos que en el desempeño de esta actividad ha tenido la aprobación de las denominadas ordenanzas cívicas. Mientras en países como Suecia se aduce que la prohibición de la compra de servicios sexuales en la calle ha incrementado los riesgos para la salud y seguridad de las trabajadoras sexuales, poco se sabe de lo que la normativa municipal prohibicionista está generando en nuestro país. Al tiempo que se barre a los trabajadores sexuales en las calles, sin ofrecerles alternativa alguna para poder prestar legalmente su actividad, tampoco resulta habitual valorar cuál sea la opinión de los principales implicados acerca de una hipotética legalización de la prostitución. El objetivo principal de la investigación que aquí se presenta, detectados estos vacíos, es conocer cómo ha afectado a las trabajadoras sexuales la aprobación de este tipo de normativa municipal prohibicionista, empleando como ejemplo la ciudad de Lleida, así como conocer su opinión acerca de la eventualidad de que el trabajo sexual se convirtiera en una actividad laboral reconocida.

Desde que en 1992 Pons i Antón realizara un estudio sobre el alcance y las condiciones del ejercicio de la prostitución en Asturias, se han sucedido diversos análisis a nivel autonómico sobre dicha realidad (Jimenez, A./Vallejo, D, 1999; Navarro, V., 2001; Defensor del Pueblo Andaluz, 2002; Ballester O. et al, 2003; Xunta de Galicia, 2004; Grilló Girard, C.I, 2005; Arella, C/ Fernández Bessa, C./Nicolás, G./Vartabedian, C, 2006; Emakunde, 2006; Serra, I. (coord.), 2008). Sin embargo, todos ellos han sido anteriores a la aprobación de las ordenanzas municipales que sancionan el ejercicio de la prostitución en el ámbito geográfico abarcado, por lo que no analizan sus repercusiones. Tampoco faltan estudios sobre la victimización de las trabajadoras del sexo (Barberet, R. 1996) o sobre trabajadoras sexuales extranjeras (Quiles, M.A, 2007) efectuados en capitales de provincia andaluzas como Sevilla, Málaga y Marbella, respectivamente, aun sin ser periódicos; sin embargo, también en estos casos se trataba de estudios efectuados antes de que en la correspondiente ciudad se adoptara normativa municipal sancionatoria, por lo que su implementación no fue objeto de estudio. En lo que a Cataluña se refiere, además de los ya referidos estudios efectuados por Navarro y Arella et al., el Centro de Estudios Epidemiológicos sobre Infecciones de Transmisión Sexual y Sida de Catalunya ha efectuado en 2009 y 2011 sendos estudios sobre prostitución en Cataluña, más centrados en hábitos preventivo-sanitarios de los trabajadores sexuales que en las condiciones sociales de ejercicio de la prostitución, pese a ser posteriores a la aprobación de la ordenanza cívica en Barcelona y Lleida. Finalmente, en lo que a Lleida se refiere, en 2007 vio la luz un trabajo de investigación cualitativo efectuado con una muestra de 21 mujeres que fueron entrevistadas entre los años

2004 y 2005 (Pallarés, J., 2007), por lo que, pese a constituir un punto de partida determinante en el diseño y ejecución del estudio que aquí se presenta, tampoco refleja la forma en que la aprobación de normativa interdictora del ejercicio de la prostitución en la calle ha afectado a las condiciones en que se desenvuelve el trabajo sexual.

## II. Método

El estudio que se presenta ha combinado el empleo de metodología cuantitativa y cualitativa. Dado que el principal objeto de la investigación era conocer el efecto de las ordenanzas municipales en las condiciones de trabajo y la forma de percibir el desempeño del mismo por parte de las trabajadoras sexuales, así como la interacción de éstas con los agentes actuantes, se consideró necesario entrevistar preferentemente a mujeres que desarrollaran su actividad total o parcialmente en la vía pública. Conscientes de la dificultad de conocer el universo de los trabajadores sexuales y de la ausencia de una relación de confidencialidad de las investigadoras con integrantes de este colectivo, se contactó con una ONG radicada en la ciudad de Lleida, la Associació Antisida, que presta actividades de carácter asistencial con trabajadoras sexuales en la ciudad. Se trata de una asociación que, en el marco del programa “riesgo cero para las trabajadoras del sexo”, desarrolla los proyectos de promoción y prevención para la salud y de promoción social (Rafel, A./Birba, M, 2012). La asociación ha asistido a 912 personas en 2011 en el marco de este programa, 829 de ellas en el primero de los proyectos, entre las que lo fueron desde el servicio de atención a trabajadores del sexo y las que lo fueron desde el servicio de atención a trabajadores del sexo en locales. En su mayor parte procedían de Nigeria, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Brasil, España, Colombia, Rumania, Bulgaria y República Dominicana. Para la ejecución de este programa, la asociación, de un lado, recibe a las trabajadoras sexuales en su local, les facilita preservativos y les efectúa pruebas serológicas si lo solicitan, y de otro se desplaza a varios pisos y clubes de la ciudad con el mismo objeto.

Con la finalidad de seleccionar las personas que iban a ser entrevistadas, se confeccionó un cuestionario en español, inglés, francés y rumano que se depositó en la Asociación y que fue cumplimentado por trabajadoras sexuales que acudieron a la misma entre los meses de septiembre y diciembre de 2011. Los cuestionarios constaban de 12 preguntas, la mayor parte de las cuales con opciones de respuesta cerradas, tanto acerca de su situación personal como de sus condiciones de trabajo y opciones de futuro<sup>4</sup>. La realización de tales cuestionarios tenía por objeto tanto

<sup>4</sup> El cuestionario contenía las siguientes preguntas: 1. País de procedencia. 2. Edad. 3. ¿Tienes otro trabajo?. 4. Nivel académico. 5. ¿Cuál es tu situación familiar?. 6. ¿Tienes pasaporte/documentación?. 7. Lugar donde trabaja. 8. Horario. 9. ¿Sabes que actualmente está prohibida la solicitud, el ofrecimiento y la negociación de la prestación de servicios sexuales en la calle?. 10. ¿Crees que la prohibición ha tenido alguna

dar información acerca de la realización de la presente investigación entre algunas trabajadoras sexuales de la ciudad, cuanto conocer las personas que podrían estar interesadas en ser entrevistadas para la investigación, permitiendo al mismo tiempo a las investigadoras seleccionar las personas más adecuadas para proceder a la realización de una entrevista en profundidad, sobre todo en función de la procedencia y del lugar de trabajo de las mujeres que respondieron al cuestionario.

En el referido periodo fueron cumplimentados un total de 79 cuestionarios, que integraron la primera muestra que nos ofrece información de carácter preferentemente cuantitativo. Para el tratamiento de estos datos de tipo cuantitativo se ha empleado el programa SPSS Statistics, versión 18. Por orden de procedencia, la mayor parte de las encuestadas procedía de Marruecos (26), seguidas por Guinea Ecuatorial (19), Nigeria y Bulgaria (6), Brasil y Colombia (5), República Dominicana (4), Rumanía (3), España (2) y finalmente Argentina, Paraguay y Perú (1). Por áreas geográficas de procedencia, pues, la mayor parte de encuestadas procedía del Magreb (26 mujeres; 32,9%), seguidas de cerca por las mujeres del África Subsahariana (25 mujeres; 31,6%), y a mayor distancia las de América Latina (17 mujeres; 21,5%), Europa de Este (9 mujeres; 11,4%) y España (2; 2,5%). Por procedencias, pues, las mujeres que mayoritariamente respondieron al cuestionario pertenecen a aquellos grupos nacionales que más habitualmente son asistidos por la asociación. Todas las integrantes de la muestra eran mujeres, fundamentalmente debido al hecho de que la gran mayoría de personas asistidas por la Asociación Antisida en 2011 lo fueron<sup>5</sup>. Dado que no existe un censo de personas que ejercen trabajo sexual, ni en la ciudad de Lleida ni con carácter más general, no ha podido escogerse una muestra representativa de un eventual universo poblacional dedicado a esta actividad en general. Sin embargo, sí se ha cuidado de que los cuestionarios cumplimentados lo fueran por personas pertenecientes a las nacionalidades más asistidas por la organización de que procedía la muestra. Ello aún a riesgo de introducir algún tipo de sesgo en la muestra -puesto que las mujeres que acuden a la Asociación Antisida son las que tienen menor capacidad económica-, pero sabiendo que son justamente aquellas a las que la aprobación de normativa municipal interdictora del ejercicio de la prostitución en la calle puede haber afectado más.

La edad media de las mujeres que respondieron al cuestionario era de entre 33 y 34 años, con un abanico de edades comprendido entre los 22 y los 53 años. Una amplia mayoría de las encuestadas no tenía otra fuente de ingresos más allá del trabajo sexual (72%), y aunque la mayor parte de ellas indicaron que trabajaban en piso (50,6%) seguidas por las que manifestaron abiertamente trabajar en la calle

repercusión en el ejercicio de tu actividad en alguno de los siguientes ámbitos?. 11. ¿Estarías a favor de la legalización de la prostitución?. 12. ¿Desearías poder cambiar de trabajo?.

<sup>5</sup> De las 689 personas asistidas desde el servicio de atención de trabajadores del sexo por la Asociación en 2011 en el proyecto de promoción y prevención para la salud únicamente 40 fueron hombres.

(27,8%) y por las que lo hacían en su casa (10.1%), en el momento de realizar las entrevistas en profundidad descubrimos que pese a trabajar en pisos o en su propia casa, el contacto con el cliente se efectuaba por parte de muchas de ellas en la calle. La mayoría de las mujeres que integraron esta primera muestra eran solteras (un 58,2%) o constituían familias monoparentales (un 22,8% eran divorciadas y el 1,3% viudas)<sup>6</sup>, y tenían hijos a su cargo –en un 69,2% de los casos-. Generalmente se hallaban documentadas –un 94,9% tenía pasaporte, pese a que el 5,1% restante refirió no tenerlo-, y tenían estudios secundarios -41%- o primarios -25,6%-, sin que fuera desdeñable el porcentaje de mujeres sin ningún tipo de formación académica -28,2%-.

De esta primera muestra de 79 mujeres, se seleccionaron 20 personas con las que proceder a la realización de una investigación de tipo cualitativo. Se optó en este caso por el empleo de metodología cualitativa porque se consideró más adecuada al objeto de la investigación, esto es, conocer los efectos que la aprobación de las ordenanzas municipales han tenido en la actividad de las trabajadoras sexuales y la opinión que éstas les merecen, al permitir mejor la colocación del observador en el mundo y posibilitar mejor la aproximación más profunda al problema social analizado (Mullen, P.D./Iverson, D., 1986; Denzin, K. /Lincoln. N., 2002; Marshall, C./Rossman, G.,2006). En relación con las integrantes de esta submuestra, se empleó un sistema de muestreo intencional opinático (Ruiz Olabuénaga, J.I 2009) en que se priorizó para integrar la muestra a quienes habían manifestado trabajar en la calle, al ser las personas que más podrían conocer de los efectos de la aprobación de la ordenanza, cuidando de seleccionar a personas procedentes de los colectivos que más se asistían en la Asociación Antisida. Se optó por el diseño de una entrevista en profundidad, a modo de conversación informal, aunque semiestructurada (Patton, M.Q., 2002, Marschall, C./Rossman, G., 2006, Ruiz Olabuénaga, J.I., 2009). Se realizó así un cuestionario que contenía aquellos aspectos que se esperaba aflorasen de modo espontáneo en la conversación, con un guión de temas a tratar en relación con cada una de las grandes cuestiones que se esperaba que fueran abordados por las entrevistadas, pero sobre los que se preguntaba en caso de que no fuera así. Los bloques temáticos cubiertos por la entrevista abarcaban cuestiones personales y antecedentes, las condiciones de ejercicio del trabajo sexual, la actitud de determinadas personas/instituciones hacia ellas –así clientes, policía y vecinos- la opinión que tenían sobre la ordenanza, la opinión que les merecería una futura regulación de la prostitución y sus perspectivas de futuro.

Las entrevistas, que tuvieron una duración de entre 30 y 45 minutos, dependiendo de los casos, se llevaron a cabo durante el mes de febrero de 2012, en las mismas dependencias de la Asociación Antisida de Lleida. Se valoró que la realización de las entrevistas en un entorno conocido para las entrevistadas favorecería el

<sup>6</sup> Sólo un 17,7% manifestaron estar casadas.

establecimiento de un clima de confianza con la entrevistadora, facilitando la comunicación. En orden a la obtención del consentimiento de la persona entrevistada se le indicaba que el objeto del estudio era conocer las condiciones de ejercicio de la prostitución en Lleida con carácter general, para evitar focalizar la realización de la entrevista únicamente en los efectos que la aprobación de normativa prohibicionista puede haber tenido en las condiciones de ejercicio de esta actividad. Las veinte entrevistas fueron completamente transcritas. Para el análisis en profundidad de las mismas se ha empleado el programa de análisis cualitativo de datos WEFT-QDA. La información transcrita ha sido categorizada y tematizada, asignando códigos a cada uno de los temas (Patton, M.Q., 2002; Marshall, C./Rossman, G. 2006). Conforme a dichos códigos se han seleccionado los fragmentos más significativos de la narración expuesta por la mujer entrevistada<sup>7</sup>. Los fragmentos seleccionados responden a un guión estructurado de categorías previamente diseñadas, que constituyen los elementos o variables que resultan de especial interés para la investigación y que durante la entrevista se intentó que afloraran.

Para concluir con esta exposición metodológica, se efectuará una breve referencia a las características de la submuestra de 20 mujeres con las que se ha empleado metodología cualitativa. Por nacionalidades, 5 entrevistadas eran marroquíes, 4 guineanas, 3 búlgaras, 2 nigerianas y el resto, a razón de una nacional de cada país, de Colombia, Santo Domingo, Brasil, Rumanía, Perú y Argentina. Por áreas de procedencia, el grupo más numeroso de las mujeres entrevistadas fue el de África Subsahariana (6), seguido de cerca por el Magreb (5) y América Latina (5), siendo 4 las procedentes de Europa del Este. Como se ha indicado, en la selección de estas mujeres se ha atendido a las procedencias mayoritarias de las trabajadoras asistidas en Antisida, en que el colectivo de las nacionales españolas no resulta una de las procedencias más comunes<sup>8</sup>. La mayor parte de las entrevistadas tienen un nivel bajo de estudios (7 no tienen estudios y 3 tienen estudios primarios) aunque el grupo más mayoritario sea el de las personas que tienen estudios secundarios (9), y solamente en un caso la mujer tenía estudios universitarios. Se trata de mujeres integradas en familias monoparentales (11 manifestaron ser solteras y 7 divorciadas o separadas frente a solo 2 casadas) con hijos a su cargo (14 afirmaron tener hijos, frente a 5 que dijeron no tenerlos, y en 1 caso no consta).

### III. Resultados

Con respecto a los resultados derivados de esta investigación, atendiendo a los temas cubiertos tanto por el cuestionario respondido por la muestra de 79 mujeres

<sup>7</sup> Los grandes temas, después categorizados y codificados, han sido los siguientes: preguntas personales (PP); condiciones de trabajo (CT), actitudes (A), Opinión Ordenanza/regulación (OP) y Perspectivas de futuro (F).

<sup>8</sup> 42 de las 689 personas asistidas desde el servicio de atención de trabajadores del sexo en 2011 en marco del proyecto de promoción y prevención para la salud eran de nacionalidad española.

como abordados en la entrevista en profundidad realizada a 20 de ellas, se comenzarán por exponer las perspectivas de futuro de las trabajadoras sexuales, pasando a abordar con carácter posterior las cuestiones referidas a las circunstancias presentes del desarrollo de su actividad. En un contexto prohibicionista, como el que actualmente dibujan las ordenanzas municipales que prohíben el ejercicio de esta actividad en nuestro país, codeterminando unas condiciones de trabajo a las que en esta exposición se hará referencia, y que parece que de futuro continuará abundando en la idea de la prohibición, se preguntó a las mujeres que intervinieron en el estudio cómo deseaban que fuera no solamente su futuro, sino el futuro del ejercicio de esta actividad. A estas dos cuestiones, se dedicará, pues, la primera parte de la exposición de resultados.

### 1. *La situación futura*

Como se ha indicado, la actual situación normativa en España respecto de la prostitución es la de la prohibición administrativa del ejercicio de esta actividad en la vía pública, a lo que se une un vacío de regulación acerca de las condiciones del ejercicio de esta actividad fuera de dichos espacios. Esto es, el ejercicio de esta actividad, más allá de la prohibición, se encuentra en una situación que se ha tildado como de limbo jurídico, huérfana de regulación, a salvo de las regulaciones que puedan haberse aprobado generalmente a nivel autonómico para reglamentar el funcionamiento de determinados establecimientos públicos<sup>9</sup>.

Esa ausencia de regulación contrasta con los deseos de la mayor parte de las trabajadoras sexuales que integran la muestra. Un 66% de las 79 mujeres que respondieron al cuestionario -52- se mostraron partidarias de la legalización de la prostitución, a lo que podría añadirse que un 2,6% de mujeres -2- se mostraron a favor pero en función de las condiciones. De esta muestra, solo un 15,4% -12 mujeres- se mostró claramente contra dicha posibilidad. El porcentaje restante –un 15,4%, 12 mujeres- manifestaron que no lo sabían. Las mujeres que se mostraron más partidarias de la legalización de la prostitución eran asimismo las más dispuestas a cambiar de lugar de trabajo en cualquier caso, en un 84,6% de los casos ( $p=0.020$ ), probablemente al tratarse de las personas que ejercen esta actividad en las peores condiciones, lo que las conduciría no sólo a querer abandonar la actividad en las presentes condiciones, sino también a desear un futuro mejor para quienes se dedican a ella.

Incluso superior al extraído de la muestra de 79 mujeres es el porcentaje de integrantes de la submuestra de las 20 entrevistadas que estarían a favor de la regulación de la prostitución. De estas 20 mujeres, 16 eran abiertamente favorables a la

<sup>9</sup> En Cataluña tales aspectos se regulan fundamentalmente mediante la Ley 11/2009, de 6 de julio, del Parlamento Catalán, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto 112/2010, de 31 de agosto.

regulación de la prostitución, frente a solamente 4 mujeres que mostraron su opinión contraria a dicha posibilidad, y en uno de los casos incluso manifestando dudas al respecto.

Los argumentos aducidos por las 16 mujeres entrevistadas que se mostraron a favor de la regulación estaban fundamentalmente en relación con la posibilidad que ello les brindaría de regularizar su estancia en España e incluso de obtener la nacionalidad, como se deducía claramente de las exposiciones de 2 de las entrevistadas. Otra de las razones que se adujo por parte de las entrevistadas, por lo menos en 3 de los casos, era la previsible mejora de las condiciones de trabajo, no tanto legales, cuanto ambientales que ello implicaría, fundamentalmente porque se identifica con dejar de trabajar en la calle y con dejar de sentirse controladas por la policía. En relación con tales cuestiones, algunas de las entrevistadas nos indicaban:

Tienes todo eso (seguridad social, subsidio desempleo, obligación de pagar impuestos). Yo estoy de acuerdo. Pero claro, tener un sitio para esto. No por allí (se refiere a la calle).

29 Brasil

Sí, mejor. Porque mi niño tiene 10 años ¿Quién quiere decirle a su hijo que su madre trabaja en la calle, que es puta? De esa otra forma (con la legalización) puedes ganar poco pero estás más tranquila, nadie te molesta ni a ti ni a tu hijo.

58 Bulgaria

Mejor esto y no trabajar con mucho miedo (...) mirando si la policía viene o no. O no puedo parar muchas horas en la calle.

9 Nigeria

Sin embargo, la razón sin duda más esgrimida explícitamente en apoyo de la necesidad de regularizar el ejercicio del trabajo sexual era la mejora en las condiciones legales del ejercicio de esa actividad, el convencimiento de las trabajadoras sexuales de que ello redundaría en su reconocimiento como trabajadoras, y en la asignación a las mismas de derechos laborales. La referencia a esa mejora en las condiciones legales de ejercicio del trabajo sexual lo ejemplificaban ellas en el lograr cotizar a la Seguridad Social y tener derecho a algún tipo de pensión al envejecer. Así se deduce claramente en 5 de los casos. Como manifestaba una de las entrevistadas:

Bueno, así tendría mi jubilación ¿no?, cotizando tendría mi jubilación. Y mi derecho a paro. Estaría dispuesta a cotizar y a declarar mis ingresos a Hacienda (...). Sería como un trabajo más. 1 Guinea Ecuatorial

Las 4 mujeres que mostraron su negativa a la regularización del trabajo sexual mostraban su incredulidad respecto de que esta actividad pudiese considerarse

propriadamente un trabajo, hasta el punto de que algunas de ellas no parecían comprender la pregunta. Sencillamente no parecían tomar en serio la posibilidad de que lo que ellas hacían pudiera llegar a considerarse un auténtico trabajo. Esta podría ser una razón que se compadecería bien con el hecho de que en la muestra de 79 mujeres que respondieron al cuestionario fuesen justamente las que trabajaban solo algunas horas aquellas que se mostraran más contrarias a la legalización de esta actividad ( $p=0.009$ ). Podría ser pues el hecho de realizar esta actividad esporádicamente, en función de las necesidades económicas, como mera forma de subsistencia, lo que explicase que algunas mujeres no lo consideren una actividad que merezca la pena regular.

Más allá de esta posible razón, una razón moralmente poderosa que parecía trascender de algunas de las entrevistas es que algunas de estas 4 mujeres se consideraban embrutecidas por la actividad que realizaban. Una de las entrevistadas nos decía:

La que trabaja de esto pierde, no tiene nada (...). No me parece bien que una mujer que trabaja de esto fuera como otra que trabaja normal (...). No es lo mismo, porque la que trabaja normal está bien de salud y hace las cosas como quiere, en casa...del trabajo a casa. Ella está descansando, ella puede cocinar, ella puede hacer lo que quiere en su casa (...). Pero ¿y la que trabaja de este trabajo?, no es lo mismo porque hay veces que su salud quizás se ha roto, puede quedar enferma y eso...

3 Guinea Ecuatorial

Esta impresión se ve confirmada sobre todo en la parte cualitativa de la investigación atendiendo a aquellos casos en que las mujeres nos expusieron sus sentimientos en relación con la realización de esta actividad. Pese a que no les preguntamos específicamente, en 6 de las entrevistas en profundidad realizadas, habiéndose creado un clima de cierta confidencialidad con la entrevistadora, la entrevistada nos exponía las sensaciones que le producía el ejercicio del trabajo sexual. Las 6 mujeres que efectuaron ese tipo de consideraciones manifestaron siempre sentimientos de tipo negativo, mostrando incluso hacia sí mismas actitudes reprobadoras. Al hilo de este tipo de confidencias, las mujeres nos exponían como no decían a sus familias –a sus madres, a sus esposos, o a sus hijos- a qué se dedicaban, como se avergonzaban del ejercicio de dicha actividad, o como no quieren que los niños las vean trabajando en la calle, o como la consideran incluso indigna. Justamente 2 de las mujeres que efectuaron este tipo de manifestaciones negativas respecto de esta actividad son 2 de las 4 entrevistadas que se mostraron contrarias a la legalización.

A mí me da pena cuando veo que las marroquíes están allí paradas en la calle: ¡ven chico, ven! (...). Yo llamo a mi madre y me dice ¿hija, aquí te falta algo?, y le digo “no mamá, tranquila; yo te mandaré algo para mis hijos”. Decirle a mi madre que soy puta...me da pena. Me diría “ven aquí.

Aquí puedes comer, dormir tranquila sin tonterías. Porque un día puedes coger una enfermedad, un día puede pegarte alguien...”.

1 bis Marruecos

Una mujer tiene que ser digna. Para hacer esto en la calle...no somos perros. (...) Yo este trabajo no lo conozco (...). No lo había hecho nunca. Es la primera vez que he venido aquí y lo hice aquí en España. Porque son tiempos de crisis. Si no hubiera sido por esto yo hubiera podido seguir trabajando. Porque es una cosa que yo sé desde que nací...mi madre me enseñó que una mujer tiene que comportarse y por eso yo tuve un novio con el que tuve a mis hijos (...). Este trabajo me pesa mucho.

3 Guinea Ecuatorial

Si la mayoría de las mujeres, con las excepciones indicadas, se mostraban favorables a la legalización de esta actividad, en lo que una mayoría todavía más amplia de mujeres coinciden es en la voluntad de cambiar de trabajo. De la inicial muestra que respondió al cuestionario, un 82% de las mujeres -65- cambiaría de trabajo en cualquier caso. Las restantes mujeres cambiarían en caso de que se tratase de un trabajo bien pagado (7,6%, 6 mujeres) o dependiendo del tipo de trabajo de que se tratase (6,3%, 5 mujeres). Únicamente 3 de las mujeres que respondieron al cuestionario -3,8%- se mostraron satisfechas con el tipo de actividad que desarrollaban. Por áreas geográficas de procedencia, las mujeres más dispuestas a cambiar de lugar de trabajo en cualquier circunstancia eran las magrebíes, siendo más las europeas las que se mostraron satisfechas con su actividad ( $p=0.004$ ). En consideración al lugar de trabajo, eran las mujeres que trabajaban en un piso o en su casa, por encima de las que trabajaban en la calle o de las que trabajaban en club, quienes manifestaron su deseo de cambiar de lugar de trabajo en cualquier circunstancia ( $p=0.029$ ). Sin embargo, debe tenerse en cuenta, que en el momento de realizar las entrevistas comprobamos como algunas de las mujeres que indicaron trabajar en piso o en su casa al rellenar el cuestionario contactaban con el cliente en la calle.

El mismo deseo mayoritario de cambio de lugar de trabajo se observa en el caso de la submuestra de mujeres entrevistadas. De las 20 entrevistadas, y recuérdese que para la conformación de esta muestra se tuvo en consideración que se tratara de mujeres que ejercieran fundamentalmente en la calle, ninguna manifestó que no deseaba cambiar de trabajo. De una forma más o menos condicionada, la totalidad de las entrevistadas manifestó su deseo de cambiar de actividad. 17 de ellas manifestaron este deseo de manera incondicionada y 3 de ellas refiriendo algún tipo de condición, en relación con el tipo de trabajo a desempeñar, el horario en que el mismo se desarrollara y los ingresos que podrían obtenerse con el mismo. La mayor parte de las mujeres, sin embargo, eran radicales, deseaban dejar este trabajo en cualquier circunstancia. Así se deduce de las siguientes afirmaciones:

Pagar 500 euros, 700... no me importa. Trabajar porque yo quiero trabajar. Porque eso de prostitu-

ta no está bien. Es un mal trabajo. (...). Es un trabajo en el que trabajas porque no tienes otra cosa.  
14 Nigeria

Nadie está contento con este trabajo (...). Yo tengo 38 años y soy una persona que sabe lo que quiere y sabe qué significa esto. A nadie le gusta. Si alguna chica te dice que este trabajo es bueno y que le gusta es mentira.

59 Bulgaria

No por el dinero. Quiero menos dinero y trabajar, trabajar en limpieza, en un bar, algo. Eso es mejor que tener mucho dinero y ser puta (...). No hay nada. Yo estuve buscando pero no hay. Hay chicas que tienen papeles y no encuentran.

66 Marruecos

Ninguna de las mujeres entrevistadas esperaba finalizar su vida laboral realizando esta actividad. Algunas de ellas no tenían un plan determinado, sencillamente intentaban por prácticamente cualquier medio salir de esta realidad, distribuyendo sus currículums allí donde tenían ocasión de hacerlo. En otros casos, tenían planes mucho más concretos, profesionales o personales. Algunas de las entrevistadas nos refirieron un proyecto profesional específico, como montar un negocio en el que llevaban tiempo pensando e incluso para el que en algún caso se habían preparado académicamente –una de las mujeres había concluido su formación como peluquera-, refiriendo que se dedicarían a la prostitución el tiempo estrictamente necesario para conseguir el dinero que les permitiese montar ese negocio. En otros casos, la meta era personal, una situación familiar pasada que se añoraba y se pretendía recuperar. Una entrevistada nos decía:

Yo lo que quiero es estar al lado de mis hijos; tener mi familia como antes, con mi esposo y ya no trabajar más en esto (...). Quisiera tener mi casa como antes, con mi esposo y mis hijos. Es lo que le pido a Dios cada día.

32 Perú

En definitiva, pues, de futuro, una muy nutrida mayoría de las mujeres que conformaron la muestra mostraron su voluntad de abandonar esta actividad. Probablemente dicha voluntad venga en parte inducida por las circunstancias del duro presente por el que atraviesan. Conforme al mismo, no sólo no se regulariza su situación, como desearían, sino que además se persigue el ejercicio de dicha actividad en la vía pública. Quizá sea justamente el endurecimiento reciente de las condiciones de desempeño de esta actividad, como luego veremos, lo que explica que sean justamente las mujeres integrantes de la muestra inicial que creían que la ordenanza municipal había supuesto cambios en el lugar de trabajo las que deseaban en mayor medida cambiar de trabajo ( $p=0.011$ ).

## **2. El presente del ejercicio del trabajo sexual**

### 2.1. *Opiniones acerca de las ordenanzas municipales*

Las circunstancias de ejercicio actual del trabajo sexual se hallan en gran parte determinadas por la paulatina aprobación de ordenanzas municipales que prohíben la realización de esta actividad en la vía pública, cuanto menos en aquellas ciudades en que estas normas se han aprobado, como en Lleida. Antes, pues, de exponer los resultados arrojados por la investigación en relación con las condiciones de desempeño de esta actividad en esta ciudad, veremos qué opinión les merecía tanto a las mujeres encuestadas como a las entrevistadas la aplicación de este tipo de normas.

La mayor parte de las 79 encuestadas eran conocedoras de la aprobación de la ordenanza municipal en Lleida. 74 integrantes de la muestra –el 93,7%– manifestaron que eran conocedoras de la aprobación de la norma y de las conductas que prohibía. En el cuestionario no se preguntó a las mujeres si tenían una opinión favorable o desfavorable respecto de este tipo de normas, pues se prefirió dejar tal cuestión para la entrevista, pero sí se les requirió que indicaran qué efectos creían que había tenido su aprobación en la prestación del trabajo sexual. La pregunta se formuló en el cuestionario con respuesta semiabierta, ofreciendo un elenco de posibles respuestas a las que se sumaba la posibilidad de añadir efectos no previstos<sup>10</sup>. 23 de las integrantes de la muestra –el 29,1%– nos indicaron que pensaban que la aprobación de esta prohibición no había tenido efectos en el desarrollo de su actividad, en algunos supuestos por tratarse de mujeres empleadas en clubes o pisos que no se consideraban concernidas por el ejercicio de esta actividad en la calle. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que en la mayor parte de supuestos la negativa obedecía a que la concreta mujer no había detectado efectos de la prohibición en su quehacer cotidiano, sin cuestionarse más allá, esto es, sin pensar sobre si la prohibición tenía algún efecto sobre el desarrollo del trabajo sexual en general.

De entre las mujeres encuestadas, 4 declinaron hacer manifestación alguna respecto de los efectos que la ordenanza había tenido en el desarrollo de su actividad. En 2 de los casos manifestaron que simplemente no lo sabían, en uno de ellos porque la mujer confesó llevar poco tiempo en Lleida para saber si la prohibición había tenido efectos. En los otros 2 supuestos la encuestada declinó responder a la pregunta, bien aduciendo no entenderla, bien manifestando no tener “nada que decir contra una ley del gobierno”.

<sup>10</sup> Literalmente, la pregunta decía ¿crees que la prohibición ha tenido alguna repercusión en el ejercicio de tu actividad en alguno de los siguientes ámbitos? (puedes marcar más de una casilla):

- Cambio en el tipo de clientes
- Cambio en el lugar de trabajo
- Dificultad para negociar con el cliente
- Reducción de ingresos por servicio
- Más control policial de la actividad
- Mayor sensación de riesgo
- otros

El resto de entrevistadas, un total de 52 (el 65,9% de la muestra) indicó que la aprobación de la prohibición había tenido efectos en el desarrollo de su actividad. De los efectos específicamente referidos en la pregunta, el que resultó más seleccionado fue el incremento del control policial. De entre las que respondieron al cuestionario, 23 mujeres (29,1%) seleccionaron esta opción. Un segundo efecto claramente detectado por las mujeres aunque a sustancial distancia respecto del anterior fue la disminución de clientes. Esta cuestión la destacaron 14 mujeres –el 17,7% de las encuestadas-, pese a que tuvieron que incluirla específicamente entre las opciones de respuesta, al no ser una de las posibilidades específicamente previstas en el cuestionario. En tercer lugar, 10 mujeres –el 12,7%- se refirieron a la reducción de ingresos por servicio. En cuarto lugar, 9 mujeres -11,4%- mencionaron la mayor dificultad para negociar con el cliente. En los últimos puestos, como respuestas seleccionadas, se hallan opciones como cambios en el tipo de cliente -6 mujeres, 7,6%- o cambios en el lugar de trabajo o incremento de la sensación de riesgo -5 mujeres, 6,3% en cada uno de estos dos casos-. Finalmente las encuestadas se refirieron entre otros posibles cambios al miedo fundamentalmente a la sanción -2 casos-, a la mayor agresividad de los clientes -1 cuestionario-, o a las quejas de los vecinos -1 caso-.

Fueron las mujeres subsaharianas y las magrebíes las que creían que la prohibición había implicado un incremento del control policial -44,0% de las subsaharianas y 38,5% de las magrebíes ( $p=0.001$ )-. También las primeras eran las que en mayor medida creían que la prohibición había supuesto mayores dificultades para negociar con el cliente (24%,  $p=0.025$ ) o que había supuesto cambios en el lugar de trabajo (16%,  $p=0.033$ ), lo que resulta revelador considerando que las subsaharianas, atendiendo al área de procedencia, son las que más generalizadamente manifestaron trabajar en la calle (48%,  $p=0.001$ ). Por tanto, los principales factores destacados como aquellos en que ha influido la ordenanza son los que han sido más seleccionados por las mujeres que manifestaron trabajar en la calle. Así lo confirma el análisis de todas las variables contenidas en el cuestionario en función de la variable trabajo en la calle frente a trabajo en otros emplazamientos. Pues en función de dicho análisis fueron las mujeres que habían manifestado trabajar en la calle las que con mayor frecuencia pensaban que la prohibición había representado mayor control policial (46.2%,  $p=0.20$ ) y las que en mayor medida manifestaron tener más dificultad para negociar con los clientes (23,1%,  $p=0.022$ ), si bien no mostraron tener mayor sensación de riesgo.

Atendiendo a los dos principales factores seleccionados como aquellos que ha producido a juicio de las trabajadoras sexuales la prohibición, esto es, el mayor control policial y la disminución de clientes, podría cuestionarse la relación entre ambos. Cabe plantear que la disminución de clientes sea un efecto que no tenga tanto que ver con la aprobación de la ordenanza, cuanto fundamentalmente con la

crisis económica, como más adelante se expondrá al analizar las condiciones de trabajo. Sin embargo, correlacionando las posibilidades de respuesta ofrecidas a la pregunta sobre la ordenanza en el cuestionario, se observa cómo existe cierta relación entre las respuestas que tienen que ver con las dificultades para negociar con los clientes o la misma disminución en su número y la referida al incremento del control policial. Así, son las encuestadas que creían que se ha producido más dificultad para negociar con el cliente las que creen que hay más control policial (77,8%,  $p=0.002$ ), de la misma forma que son las que creen que la prohibición ha reducido los ingresos por servicio las que consideran que hay más control policial (70,7%,  $p=0.008$ ). Sin embargo, el incremento de control policial, más allá de perjudicar el contacto de cliente con trabajadora sexual, se halla lejos de mejorar la situación de las trabajadoras sexuales, puesto que fueron justamente las que opinaron que la prohibición había aumentado el control policial las que indicaron que se había incrementado la sensación de riesgo (17,4%,  $p=0.038$ ), quizá en referencia al peligro de ser sancionadas.

Como se ha indicado, la opinión que les merecía a las trabajadoras sexuales la aprobación de la ordenanza fue una cuestión cuyo tratamiento se difirió a la realización de las 20 entrevistas, con la submuestra seleccionada. A este respecto, si bien la opinión más generalizada era contra la aprobación de la ordenanza, las valoraciones de las entrevistadas resultaron ser ambivalentes. En el caso de 2 de las mujeres entrevistadas, el hecho de trabajar en un piso y de no sentirse concernidas por la ordenanza implicó que ni siquiera formularon valoración alguna acerca de su aprobación. De las 18 restantes, 13 mostraron una opinión preferentemente negativa y 5 preferentemente positiva respecto de la aprobación de la ordenanza, aunque no sin vacilaciones tanto en uno como en otro caso. El hecho de que las opiniones sobre la ordenanza no fueran diametralmente negativas o positivas dificulta la clasificación de las mismas conforme al binomio a favor o en contra. Ninguna de las mujeres entrevistadas se mostró abiertamente partidaria de que se permitiese el ejercicio de la prostitución en la calle y, por tanto, ninguna de ellas mostró un rechazo tajante a la ordenanza. Sin embargo, en las valoraciones negativas efectuadas por ellas aflora la idea de la ausencia de alternativa al trabajo en la calle, al hecho de que la ordenanza no resuelve sus problemas, añadiendo sólo más pesar y más dificultades a la ya de por sí compleja situación social y económica que atraviesan estas mujeres. Una mujer nos decía:

Mire, yo pienso que este trabajo es más antiguo que otros trabajos. Nadie lo puede sacar. Ni Obama puede sacarlo. Menos va a poder el Ayuntamiento, si el presidente del mundo no puede. Si me multan con 5000 euros y yo no puedo pagarlos, voy a trabajar igual. Si la policía me ve, cuando se va, salgo otra vez para buscar mi vida. Yo tengo que buscar mi vida, ganar mi vida.  
59 Bulgaria

Algunas de las 5 mujeres que mostraron una opinión preferentemente favorable a la prohibición del ofrecimiento de servicios sexuales en la calle eran mujeres que manifestaron trabajar en pisos o clubes, y que entendían que la prohibición no les concernía. Incluso 2 de las mujeres que reconocían trabajar en la calle se mostraron favorables a la prohibición de la prostitución en la calle. En uno de los casos esa opinión favorable a la ordenanza no se hallaba fundamentada, se basaba en el simple hecho de que para el desempeño de la actividad la mujer consideraba que con poco rato en la calle tenía suficiente para contactar con los clientes y no se sentía particularmente amenazada por esta normativa específica. En el otro caso, la fuerte convicción moral de la mujer entrevistada contra el ejercicio del trabajo sexual y la indignidad que el mismo representaba, pese a que por la situación económica padecida se viera obligada a ejercerlo en la calle, era lo que la llevaba a mostrarse favorable a la prohibición. Los argumentos favorables a la prohibición aducidos por las mujeres que trabajaban en pisos tenían que ver con consideraciones como que ello redundaría en la seguridad de las mujeres, con que podría contribuir a regularizar la situación y a que el trabajo sexual se normalizara o finalmente con que contribuiría a evitar que la presencia de trabajadoras sexuales en la calle constituyera un mal ejemplo para los niños. Así se deduce de los pasajes que a continuación transcribimos:

Hablando desde mi punto de vista, bien (en relación con la prohibición). He escuchado muchas cosas de chicas que las tienen en la calle, que a veces las obligan, que siempre tienen alguien detrás y que siempre hay gente que se aprovecha un poco de esta situación (...). No lo digo por los clientes, lo digo en el sentido de ellas ¿no?, que me imagino que ellas estarían mucho mejor en un sitio que estén bien que en la calle (...).

13 Colombia

Perfecto. Yo lo veo correcto esto, porque a nosotras nos conviene a todas (se refiere a la prohibición). Pues así luchan, si trabajan en piso, no van a tener “chulo”, van a juntar dinero, van a hacer sus papeles, van a cotizar y ayudaremos a la seguridad social(...). Si tu vas por la calle no pagas nada, no vas ayudando al país con nada.

24 Santo Domingo

Pues mejor en una parte porque he visto que hay algunas cerca de las escuelas y algo y no... a mi no me gustaría que las vieran mis hijos. No sé, igual ellas lo ven mejor, porque quizás ganan más o yo que sé, pero yo no.

56 Rumanía

La referencia a los niños, a la visión vergonzante que puede llegar a suponer para algunas trabajadoras sexuales el hecho de exponerse en la calle constituye una razón que a menudo aparece en entrevistas de mujeres que muestran su rechazo a la prohibición contenida en las ordenanzas, pero que manifiestan comprender que debe evitarse ese tipo de espectáculos para menores. Eso es justamente lo que hace que las manifestaciones contrarias de algunas mujeres con respecto a la ordenanza

sean dudosas. Así, de las 13 mujeres que muestran su rechazo a la ordenanza, 3 se refieren a esa cuestión como razón que no las conduce a mantener una posición abiertamente contraria a la prohibición. Mayoritariamente, sin embargo, las mujeres muestran su rechazo a la prohibición porque creen que supone un incremento del control –que no de la protección- por parte de la policía, que reduce sus posibilidades de trabajo así como los clientes con los que contactar –a este efecto se refirieron 10 de las entrevistadas- y que, en definitiva, las acaba abocando a un callejón sin salida, a tener que prestar servicios sexuales para hacer frente a las multas impuestas justamente por prestar este tipo de servicios. Así, algunas de las mujeres nos indicaban respecto del control policial:

Nos afecta mucho porque tú no puedes hablar, tú no puedes hacer tu trabajo tranquila. No puedes hablar con nadie tranquila. Cuando los ves a ellos (se refiere a la policía) tienes que esconderte o tienes que ir corriendo. Afecta muchísimo.

1 Guinea Ecuatorial

En relación con la reducción de las posibilidades de encontrar trabajo, algunas de las entrevistadas manifestaron:

Hombre, cuando lo prohíben ya no puedes trabajar y si no tienes trabajo y este es tu trabajo, donde tú ganas algo de dinero para pagar lo que tienes que pagar y lo prohíben te sientes mal. Te sientes mal porque, claro, si no bajas 2, 3 o 4 días y no tienes nada y estás en casa no va a venir nadie a darte a casa. Como estás en casa toma 5 euros o 10 o tal...no.

12 Guinea Ecuatorial

No es normal porque ellos saben que nosotras vamos a trabajar. Ellos quieren que nosotras estemos en una casa. Cuando nosotras estamos en la casa no tenemos muchos clientes. Los clientes no vienen (...). Si te prohíben trabajar en la calle, los clientes no te ven.

62 Bulgaria

Finalmente, respecto del efecto de las multas, indicaban:

No me gusta que me multen porque no hay trabajo para pagar las multas. Si no pagas, hay otro problema ¿entiendes o no? (...) Si trabajas y tienes multas no está bien porque si tienes trabajo y pagas la multa es un mal, porque para pagarla tienes que trabajar de puta en la calle.

14 Nigeria

Y ahora nos multan. Ellos quieren cobrar de nosotras, de estas multas, quieren comernos el dinero. ¿Por qué? No está bien.

59 Bulgaria

Sin embargo, contra lo que se deduce de la literatura acerca de la implementación de estrategias prohibicionistas y abolicionistas de criminalización de la demanda (Dodillet/ Östergren, 2012), las entrevistadas no creen que la aprobación de

la ordenanza haya supuesto un incremento de su inseguridad por tener que negociar más rápido con el cliente. Cuando se les preguntó al respecto, indicaron claramente que no sentían que la aprobación de la ordenanza hubiese supuesto modificación alguna a ese respecto. Así lo confirma el estudio cuantitativo, que en el análisis de la variable trabajo en la calle versus en otros lugares en relación con la variable mayor sensación de riesgo no arrojó resultados estadísticamente significativos.

En conclusión, como hemos mencionado, las mujeres muestran su disconformidad más o menos abierta a la ordenanza, y la mayoría lo hacen no tanto porque se prohíba la oferta y la prestación de servicios sexuales en la calle, sino porque no se les ofrece una solución alternativa a la prohibición. En este sentido, las palabras de una de las entrevistadas resumen la valoración de la situación normativa que aflora en gran parte de las entrevistas.

Está muy mal, porque si no salimos a la calle estamos todo el día en casa. Si salimos, trabajamos (...). Cuando sales a la calle, uno pasa, te pregunta cuanto cobras y ya está (...). En un club o una casa, todos los clientes entran en el club o la casa. Pero si cierran el club o la casa ¿dónde trabajamos? ¿dónde prestamos nuestros servicios? (...). Y claro, ¿qué hacemos?, no podemos morir de hambre.

58 Bulgaria

## 2.2. *Condiciones de trabajo y actitudes de clientes y vecinos*

El abordaje de las condiciones de trabajo de las mujeres que ejercen la prostitución se efectúa atendiendo a factores tales como el horario y lugar de trabajo, los ingresos conseguidos con su actividad, la forma de contactar con el cliente, el tipo de cliente que acude a sus servicios y la actitud de éstos ante ellas, la actitud de los vecinos, así como, finalmente, cualquier cambio percibido en los últimos tiempos en las condiciones de trabajo relatadas. No obstante, y con carácter previo al análisis relativo a las condiciones de trabajo se introduce una breve referencia al tiempo que las entrevistadas vienen dedicándose al ejercicio así como a los motivos que, en su momento, las condujeron a la práctica de esta actividad.

En relación con el tiempo que las mujeres que participaron en las entrevistas en profundidad llevan dedicadas al ejercicio del trabajo sexual destaca básicamente la diversidad de trayectorias vitales y laborales, siendo que alguna de ellas apenas lleva tres meses en el ejercicio, mientras que otras cuentan con trayectorias de diversos años –de 2 años, en el caso de 4 mujeres; de 3 años, en el caso de 2 mujeres; de 4 años en 2 mujeres; 5 años, en 3 mujeres y hasta 8 años en el caso de una de las entrevistadas. En todo caso, estos periodos no siempre han sido continuados, pues algunas de ellas relataron que trabajan de forma ocasional, cuando necesitan dinero, y otras que han combinado el ejercicio con estancias más o menos prolongadas –a veces de varios meses- en sus países de origen, fundamentalmente cuando tienen allí a sus hijos que han dejado a cargo de la familia.

Los motivos que han llevado a las mujeres entrevistadas a dedicarse al ejercicio de la prostitución pueden reconducirse fundamentalmente a la precariedad económica en la que se hallan y a la existencia de hijos que dependen de ellas, factores que concurren simultáneamente en muchos de los casos analizados. En estos últimos supuestos, la presencia de hijos a su cargo –ya sea residiendo con ellas en España, ya al cuidado de familiares en sus países de origen- junto con la imposibilidad de encontrar un trabajo que les permita atender las necesidades básicas de sus descendientes, las conduce a optar por esta actividad. En concreto, 12 de las mujeres que integran la submuestra de entrevistas en profundidad aludieron a la precariedad económica, 11 de ellas a la existencia de hijos, y 7 de las mujeres hicieron referencia conjuntamente a ambos motivos. Finalmente 2 de las mujeres refirieron que sus inicios en la prostitución vinieron determinados por una situación de engaño –siendo este el caso de una mujer que vino de su país de origen con el convencimiento de ocupar un trabajo en el ámbito de la limpieza de hoteles, y de otra que fue conducida al ejercicio de la prostitución con abuso de la situación de vulnerabilidad económica y familiar en que se hallaba. Al margen de estos dos casos, y en el resto de supuestos las mujeres relatan haber optado por esta actividad como vía para lograr unos ingresos para su propio sustento o el de sus hijos a falta de posibilidad de acceso a otro sector laboral.

Estos resultados resultan coincidentes con los extraídos en la muestra más amplia de cuestionarios y que, en el supuesto relativo a esta cuestión, respondieron 76 mujeres. En este caso, el 92,1% de las cuestionadas respondió que no disponía de otro trabajo al margen del ejercicio de la prostitución, siendo las mujeres procedentes de Latinoamérica las que reconocieron en mayor medida disponer de otro trabajo (17,6%), resultado que podría explicarse por la constatación de un mayor nivel académico entre las mujeres de este colectivo, dado que el 75% afirmaron disponer de estudios secundarios o universitarios.

Entrando ya en las condiciones de trabajo de las mujeres que ejercen la prostitución en Lleida, nos referiremos en primer lugar, al lugar donde aquéllas trabajan. De entre las posibles opciones, que podrían incluir clubes, pisos, la propia casa o la calle, la muestra procedente de los cuestionarios revela que la mayor parte de mujeres trabajan en piso (50,6%), seguidas de aquellas que trabajan en la calle (27,8%) y por las que lo hacen en su casa (10,1%). La mayor proporción de mujeres que trabaja en la calle se halla entre las mujeres procedentes del Magreb y el África subsahariana (75%), mientras que las europeas del este afirman trabajar mayoritariamente en piso (66,6%). En todo caso, y como ya se ha mencionado anteriormente, estos datos deben ser analizados con precaución por cuanto que las entrevistas en profundidad mostraron la diversidad de criterios empleados por las propias mujeres en la determinación del lugar de trabajo. Así, de la submuestra integrada por las entrevistas efectuadas a un total de 20 mujeres se desprende que la práctica

totalidad de entrevistadas prestan sus servicios en la habitación de un piso. Por consiguiente, la diferencia principal entre las mujeres encuestadas y las entrevistadas no radica tanto en el lugar de prestación de los servicios sino fundamentalmente en la forma o método para contactar con los clientes. En este sentido, sí podemos diferenciar el supuesto de aquellas mujeres que contactan con los potenciales clientes directamente en la calle, ofreciéndose de forma más o menos activa a los transeúntes –sin perjuicio que prácticamente todas ellas manifestaran emplear también el teléfono para contactar con algunos de sus clientes-, y por otro lado, aquellas otras mujeres que contactan con los clientes a través de anuncios en internet o en prensa, donde facilitan un teléfono para su localización y para la concertación de los encuentros, y que en ningún caso recurren a su exhibición en la calle para la captación de clientes. En términos cuantitativos la distribución de las mujeres entrevistadas atendiendo a la forma de contacto con los clientes sería la siguiente:

<b>Método</b>	<b>Número mujeres</b>
Captación de clientes en la calle	7
Captación de clientes en la calle y mediante la recepción de llamadas telefónicas	7
Los clientes acuden directamente al piso	1
Clientes llaman por teléfono a partir de anuncios en prensa e internet	5

En el caso de las mujeres que contactan con el cliente directamente en la calle, la prestación del servicio sexual se efectúa generalmente en un piso que se halla próximo al lugar donde la mujer se ofrece, si bien en dos casos las mujeres relataron que acudían con el cliente a una pensión o bien que prestaban los servicios en casa del cliente -estas últimas opciones motivadas por el hecho de que la mujer tenía en casa a sus hijos. Por lo que respecta a las mujeres que no recurren en ningún caso a la calle para entrar en contacto con clientes pues desarrollan este trámite vía telefónica o por Internet, la prestación de los servicios se efectúa igualmente en un piso. Tanto entre las mujeres que contactan con los clientes en la calle como entre aquellas que lo hacen empleando teléfono o nuevas tecnologías, existen supuestos en que la mujer tiene alquilada una habitación que constituye exclusivamente su lugar de trabajo y otros supuestos en que la habitación o incluso el propio piso constituyen además del lugar de trabajo la residencia habitual de la mujer. Esta última opción fue la relatada por 8 de las mujeres entrevistadas que, en ocasiones, convivían en el piso con compañeras dedicadas también al ejercicio de la prostitución. En relación con la primera modalidad reseñada, relativa a los supuestos en que la mujer alquila la habitación en un lugar distinto de aquel en que reside, y que constituye la opción de por lo menos 6 de las mujeres entrevistadas, algunas afirman pagar el alquiler de la habitación con independencia del mayor o menor número

ro de servicios que puedan llegar a prestar mientras que otras pagan por la utilización puntual de la cama.

Aun cuando la práctica totalidad de las mujeres relataron trabajar en piso, 3 de las entrevistadas expusieron que anteriormente habían trabajado en un club. En cuanto a la valoración que esa experiencia les merecía, una de las mujeres se mostró claramente a favor del ejercicio en un club puesto que allí recibía mayor protección que la percibida en su actual trabajo en casa. Por el contrario, otra de las mujeres valoraba más positivamente su actual situación, en la que podía trabajar sola sin tener que contar con la presencia del chulo que sí tenía en el club. Finalmente una de las entrevistadas relató también su experiencia en el ejercicio en carretera, que recordó como una etapa muy dura, a pesar de la posibilidad de conseguir más dinero dado el mayor número de clientes que accede a estos servicios incluso siendo la retribución bastante inferior a la de las trabajadoras que operan en pisos.

Atendiendo al factor temporal, y en concreto a la periodicidad en el ejercicio de la prostitución, el régimen de prestación de servicios es también variable. Entre las mujeres que integran la muestra amplia de cuestionarios, un 39,1% afirmaron trabajar todos los días, mientras que el 60,9% lo harían solamente algunos días. La dedicación diaria es más común entre las mujeres de América Latina (70,6%) y de Europa del Este (66,7%), mientras que subsaharianas y magrebíes afirman dedicarse al ejercicio de forma menos regular (85% y 81%, respectivamente). Estos resultados coinciden solamente en parte con los obtenidos en las entrevistas en profundidad efectuadas con 20 de estas mujeres, pues la proporción de quienes trabajan a diario y quienes lo hacen de forma más irregular se invierte en este caso. En este sentido, 13 de las mujeres entrevistadas afirmaron dedicarse al ejercicio de la prostitución prácticamente todos los días, si bien no todas en régimen de 24 h. al día, sino empleando en ello bien el tiempo en que sus hijos están en la escuela o bien limitando sus horarios a la mañana o bien la tarde o la noche. Por otro lado, otras 5 mujeres afirmaron que no trabajan regularmente en la prostitución y que ejercen solamente cuando necesitan dinero o cuando las llama algún cliente. No obstante, sí existe mayor coincidencia entre resultados cuando analizamos la procedencia de las mujeres. En este caso, el número de mujeres latinoamericanas y europeas del este que trabaja a diario (9) resulta más elevado que el de las magrebíes y subsaharianas que trabajan en este régimen (4).

La mayor parte de las entrevistadas que trabajan en la calle coincidieron en la estacionalidad del trabajo que desempeñan, puesto que en los meses de verano, con la llegada de trabajadores en la agricultura disponen de un mayor número de clientes que en los meses de invierno cuando con la partida de estos trabajadores mengua también el número de servicios que ellas prestan. En opinión de las mujeres esta circunstancia se ha visto también agravada en los últimos dos o tres años, por la situación de crisis económica y la falta de trabajo, lo que ha contribuido a la

disminución, en general, del número de clientes, del número de servicios que pueden llegar a dispensar y por ende también de la remuneración que pueden alcanzar con su trabajo. Prácticamente todas las mujeres entrevistadas que se han referido a esta cuestión señalan que en la actualidad resulta complejo lograr uno o dos clientes al día, y que en cualquier caso, cinco clientes constituye una jornada particularmente buena.

Del relato de las mujeres entrevistadas se desprende una notable diferencia en cuanto a las tarifas y precios por servicio según que la mujer desarrolle la actividad en un piso, con contacto con los clientes por teléfono o Internet, y los supuestos en que el contacto se efectúa en la calle, observándose en este último caso una precarización de las retribuciones. En el primero de los casos, las tarifas reseñadas por las mujeres giran entorno a los 100€ la hora, estableciéndose proporcionalmente los precios cuando el tiempo del servicio es de treinta minutos o inferior a ello. En algunos de estos casos, si la mujer no trabaja en piso propio, paga una parte de sus ganancias en concepto de cama y de manutención en el piso, en régimen del 50%, 40% o bien mediante el pago de cierta cantidad diaria, que una de las entrevistadas fijó en 20€.

Sí...Lo que pasa es que claro, después de la paga tengo que pagar para la habitación, el cuidado, para mantener la limpieza. Bueno esto puede ser 20 euros al día ¿no? Si trabajo pago, si no no.  
29 Brasil

Las tarifas expresadas por las mujeres que trabajan en piso contrastan con las relatadas por las mujeres que ejercen en la calle, donde los precios no suelen superar los 20€ por servicio y, según la mayor parte de mujeres fluctúan entre los 10 y los 30€. Algunas entrevistadas afirman que cobran precios diversos según la nacionalidad del cliente, y básicamente, en orden decreciente, según que sea español, magrebí o subsahariano. En todo caso, existe acuerdo entre todas las mujeres, y en particular entre aquellas que llevan ya algunos años en el ejercicio, que en los últimos años se ha experimentado una notable disminución de los precios que pueden cobrar por servicio, cuestión que se ha visto agravada por un aumento de la competencia entre mujeres. En efecto, 13 de las mujeres entrevistadas, tanto trabajadoras en la calle como en piso, se refirieron de forma explícita a un incremento en el número de mujeres que se dedican al ejercicio de la prostitución en los últimos años. Este incremento en el número de mujeres dedicadas a la prostitución, que algunas de ellas exponen como producto de la necesidad en que se hallan, no ha podido soslayar los inevitables efectos de la ley de la oferta y la demanda, y los precios por servicio han sufrido una notable reducción. Así, aun cuando algunas mujeres intentan mantener los precios que consideran ajustados, otras relatan haberse sentido presionadas a aceptar retribuciones nimias que el cliente les ofrece, a veces de tan solo 5€ por el servicio, por el temor a perder al cliente y que éste

acuda a otras chicas, ya en la calle o en carretera, que ofrezcan sus servicios a precios muy bajos. Esta situación puede afectar a las mujeres, primordialmente a aquellas que ejercen en la calle bajo la presión del sustento a sus hijos, pues al ver reducida su capacidad para negociar un precio con los clientes y ser sometidas por estos a mayores niveles de exigencia se ven relegadas a una posición más vulnerable.

Cada mujer pone su precio. Hay de 50€, hay de 30€, de 40€, hay de 20€ y otras que cobran 5€. O sea, cada uno pone su precio. Yo trabajo de 50 a 30€. Pero los clientes regatean. Porque hay otras que cobran 5€, que cobran 10€... Ellos mismos te dicen: oye, te doy 5€.

1 Guinea Ecuatorial

Han bajado los precios. No hay dinero, no sé. Antes podía cobrar 50, 80 ¿no? una hora, 80, 90 hasta 100 pagaban. Ahora no. Ahora una hora 50 y nadie paga 50. 20 minutos 20 euros. Todo va con 20 euros (...) Tenía una amiga que me decía: venir acá a la calle porque acá también me han dicho que se puede trabajar. Y yo: ¿cuánto se cobra allí? Me dice: no, que allí cobramos 5 euros. Y yo digo: no, no por 5 euros ya es mucho. Y aparte cero limpieza... enfermedad... estar más expuesta. No, no le dije. Directamente no fui.

57 Argentina

Hay más competencia por que las chicas han ido a la carretera y han jodido el trabajo. Las que están en la carretera saben que si nosotras cobramos 40 euros ellas cobran 20 euros. Claro, es normal que no van a nosotras, sino que donde está más barato a la carretera.

24 Santo Domingo

Hay más mujeres, sí. Más mujeres, poco trabajo y bajan mucho los precios. Comparado con cuando empecé, hace 6 años, antes estaba bien. Ahora ha bajado esto. Las chicas de África bajan los precios y los clientes van a ellas. Muchos de ellos ahora no tienen trabajo; miran dónde está más barato y van.

59 Bulgaria

En lo que a los clientes respecta, de los relatos ofrecidos por las mujeres entrevistadas no puede extraerse un perfil del usuario de sus servicios, dado que entre estos se incluyen tanto a jóvenes como a hombres de edad más avanzada y tanto a españoles como a extranjeros, sin que pueda concluirse una mayor proporción de unos sobre otros. Por ello deviene de mayor interés analizar cual es la relación que se establece entre los clientes y las prostitutas, y básicamente cual es el trato que en particular ellas reciben de los clientes así como la opinión generalizada de las mujeres hacia los hombres que acuden buscando sus servicios.

La mayor parte de las mujeres entrevistadas afirman no haber sufrido incidentes relevantes con los clientes y haber recibido, en general, un trato correcto por parte de aquellos. Esta consideración predomina entre las mujeres que ejercen en piso y que contactan con los clientes vía telefónica o por internet, y también aquellas que aludían en su relato a su etapa de trabajo en clubs, por cuanto que en su opinión el club les ofrecía protección ante individuos conflictivos. Sin embargo, entre las

mujeres que ejercen en la calle, las opiniones son más dispares y algunas de ellas sí relatan episodios conflictivos con clientes que han mostrado una actitud agresiva hacia ellas. Así, por ejemplo, entre los supuestos con que las mujeres han debido lidiar se han citado aquellos en que los clientes acuden ebrios o intoxicados y muestran actitudes agresivas y desafiantes, supuestos en que los propios clientes han intentado sustraer objetos o dinero de la mujer o del piso donde aquella trabaja, e incluso casos en los que el cliente no está conforme con los servicios que la mujer ha prestado o que está dispuesta a prestar. Existe coincidencia entre las mujeres en la adopción, en caso de concurrir alguno de estos supuestos, de una actitud resignada que consiste básicamente en devolver al cliente el dinero –caso que aquel hubiera pagado- y hacerlo salir del piso, evitando con ello mayores problemas.

Algunos clientes sí son educados, otros no. Otros son violentos. A muchos, a algunos les he devuelto el dinero para que no me maltrate allí... Sí, porque temo por mi vida y luego si veo que quiere ponerse nervioso o agresivo le devuelvo el dinero y le hago salir.  
12 Guinea Ecuatorial

Estas situaciones pueden devenir más graves en los supuestos en los que la mujer trabaja sola, sin otras compañeras en el piso que puedan acudir en su ayuda en caso de necesidad. Una de las entrevistadas, que ejerce habitualmente sola en piso, señaló que en la entrada de su puesto de trabajo tenía instaladas cámaras de videovigilancia con el fin de disuadir a clientes potencialmente conflictivos. El recurso a los agentes policiales para que las ayuden a resolver estas situaciones parece ser menos frecuente pues muchas temen, como veremos, tanto su identificación como ilegales cuando no disponen de permiso de residencia, como su identificación como trabajadoras sexuales, con el evidente riesgo de ser a posteriori sancionadas conforme a la ordenanza municipal

En todo caso, es importante señalar que incluso las mujeres que relatan su experiencia en el ejercicio de la prostitución sin mencionar haber experimentado problemas con los clientes cambian su discurso cuando la pregunta se orienta a la percepción que sus compañeras trabajadoras sexuales puedan tener sobre la actitud de los clientes. Con esta cuestión se pretende obtener una opinión más generalizada, en cuanto colectivo, que nos las involucre a ellas directamente y que les facilite expresar una opinión general al margen de su concreta experiencia. En este caso, las mujeres señalan que la percepción general de las trabajadoras sexuales en relación con los clientes no es positiva y aluden a experiencias sufridas por compañeras de profesión que han debido lidiar con clientes borrachos, poco respetuosos y en ocasiones, incluso, agresivos.

No. Hay veces que los hombres no se comportan bien con ellas (en referencia a compañeras) porque: puta, tú eres puta, abre tus piernas ahora mismo, yo te follo porque te pagué, puta... Sí, yo

he escuchado esto de las chicas. Dice: este hombre no entres con él porque es malo. Yo no entro con él.

1 bis Marruecos

Sin embargo, debe resaltarse que, en términos generales, las mujeres no han detectado un cambio en la actitud de los clientes hacia ellas en los últimos años, puesto que en su opinión la casuística de los conflictos es similar a la que existía tiempo atrás. No obstante, 3 de las entrevistadas sí consideran que los clientes son ahora más agresivos, en el sentido que la precaria situación económica en la que muchos de ellos se encuentran les lleva a reclamar más servicios que los que su disponibilidad económica les permite, lo que en ocasiones desemboca en actitudes beligerantes hacia las trabajadoras.

Ahora (los clientes) son más agresivos. Dicen de que no hay dinero y que además cobramos caro. Porque te pueden decir que una hora (de su trabajo) es 4 euros y algo. Y cuanto tú vienes o una mujer si tú le pides una hora te dice que una hora 50 euros o 40 euros. Y luego en esa hora no quiere darte como él quiere. Así que de allí empieza el problema. Dicen que hay crisis pero uno trabaja con 4 euros a la hora y luego cuando viene a trabajar con una mujer le piden una hora 50 euros. Entonces se enfadan porque ven que es muy caro.

60 Guinea Ecuatorial

En cuanto a un eventual cambio en la forma en que los potenciales clientes contactan con las mujeres en la calle por el temor a ser detectados por patrullas policíacas y consecuentemente sancionados en aplicación de la ordenanza municipal las opiniones de las mujeres son diversas. En este sentido, por lo menos 3 de las mujeres entrevistadas se han referido explícitamente al hecho que algunos clientes les han manifestado su temor a ser multados, por lo que el tiempo de negociación en la calle debe acortarse.

Porque (los clientes) siempre vienen en casa y siempre tienen miedo. No quieren estar en la calle. Quieren meterse en la casa. Porque puede venir la policía y él está allí y multarlo. Y para la chica que está con él también.

1 bis Marruecos

Ahora con el control ya no hay gente porque hasta los hombres también tienen miedo a la policía. Entonces cuando ven que hay mucha patrulla en la calle también se esconden. Tienen miedo por el tema de la multa

12 Guinea Ecuatorial

Finalmente, y en lo que a la relación de las mujeres con los vecinos del inmueble y del barrio atañe cabe señalar que, atendiendo a los comentarios de las mujeres que ejercen en la calle, la relación no resulta especialmente conflictiva. Algunas mujeres destacan que en el casco antiguo de la ciudad de Lleida, donde la mayor

parte de las entrevistadas trabajan, no han tenido conflicto alguno con los residentes por razón de su actividad, siendo las únicas quejas vertidas por los vecinos motivadas por los ruidos generados por el volumen de la música o algunas fiestas, pero no por el trabajo desarrollado. Además algunas mujeres señalaron que todos los pisos del bloque en el que ellas mismas ejercían estaba ocupado por mujeres que se dedicaban a la misma actividad, por los que los conflictos por razón del ejercicio eran inexistentes.

En el caso de las mujeres que trabajan en pisos, el consenso en la inexistencia de problemas es todavía mayor dadas las precauciones que toman en no hacer ruido en el piso. En varios de estos casos, las mujeres comentan que probablemente los vecinos ni tan siquiera saben cual es su actividad, pues mantienen una relación cordial con ellos. Únicamente una de las entrevistadas, que ejerce en piso, relata como años atrás sí tuvo un percance en uno de los inmuebles donde estuvo trabajando, cuando supuestamente los propios vecinos cortaron el timbre de la casa para impedir el acceso de los clientes.

### *2.3. El papel de la policía*

El análisis de la interacción de los agentes policiales con las mujeres que ejercen la prostitución se plantea en este trabajo desde un doble enfoque, si bien siempre atendiendo a la explicación ofrecida por las mujeres que han sido entrevistadas. En este sentido el análisis atiende, por un lado, a cual sea la percepción de las mujeres que ejercen la prostitución respecto del papel y la función que los cuerpos policiales desarrollan en relación con ellas, y por otro lado, a la actitud que, como respuesta a esta percepción, las propias mujeres adoptan ante los agentes. En concreto nos planteamos si las mujeres perciben la actuación policial como fundamentalmente protectora y de servicio o bien si, por el contrario, perciben el papel policial como eminentemente de control hacia su persona y su actividad. Inevitablemente una u otra percepción redundará en la actitud de las mujeres hacia los agentes, y en este sentido resulta de particular interés dilucidar si las mujeres han observado cambios en el actuar de los agentes en los últimos años y en concreto, tras la aprobación de las ordenanzas municipales y la interdicción del ejercicio en la calle.

Si en el apartado 2.1 de este trabajo, en relación con los efectos de la aprobación de la ordenanza sobre el trabajo de las mujeres, señalábamos como la respuesta mayoritariamente seleccionada por las mujeres encuestadas había sido la relativa a un incremento del control policial, los resultados obtenidos tras las entrevistas en profundidad, nos permiten ahondar en esta misma línea y perfilar las percepciones de las mujeres entorno a esta creciente presencia policial. En concreto, las mujeres que ejercen la prostitución en la calle vinculan claramente la presencia y la intervención policial a una función de control de su actividad. En efecto, 14 de las mujeres entrevistadas, todas ellas en ejercicio en la calle, afirman que perciben la intervención de los agentes como de control, que la presencia

policial les genera mucha presión, y que el temor a ser sancionadas las lleva a correr y a esconderse en cuanto se percatan de la presencia de los agentes. Varias de entre estas mujeres admiten tener incluso miedo de la policía, fundamentalmente por el riesgo de ser multadas por el ejercicio de la prostitución, si bien también algunas, básicamente las que no tienen residencia legal en España, temen que una intervención policial por razón de su actividad pueda llevar a comportar su expulsión del territorio español. El temor no resulta infundado pues, como veremos, varias de las mujeres entrevistadas han sido sancionadas y otras tienen conocimiento de que el contacto con los agentes ha desembocado en el inicio de un expediente de expulsión a algunas mujeres por no tener regularizada la residencia en España.

Probablemente, tan relevante es la coincidencia de opiniones en relación con el papel controlador que actualmente desarrolla la policía como en relación al cambio que las mujeres expresan haber percibido en el rol de los agentes en estos últimos años. La actitud protectora y de servicio que percibían antaño ha dado paso a una posición eminentemente controladora y de presión que va en claro aumento desde la aprobación de la ordenanza municipal.

Por ejemplo antes de establecerse estar multa yo tenía mucha confianza en la policía. Confiaba. Ahora muy poco porque desde que están las multas ellos no nos respetan. Nos ven como unas personas que el mundo no quiere, nos ven como las personas de la calle y ellos quieren limpiarnos... esto. Entonces ellos no nos respetan y nosotras no confiamos en ellos. Antes sí sentía que la policía nos protegía. Ahora no.

59 Bulgaria

Antes si te parabas en un sitio la policía venía y te preguntaba si tienes problemas con los clientes, no sé que, quién es chulo...estas cosas te preguntaba la policía. Ahora te ponen directo multa. No te preguntan si estás bien o si no estás bien. Ahora no. Ahora, te digo, directo la multa y ya está.

62 Bulgaria

En la medida en que los agentes encargados de supervisar el cumplimiento de la ordenanza forman parte de la Policía Local de Lleida se ha pretendido determinar si las mujeres establecen diferencias entre los diversos cuerpos policiales - básicamente policía local y autonómica (Mossos d'Esquadra)- en su percepción respecto de la intervención de los mismos y también en su reacción ante la proximidad de alguno de aquellos. En este sentido, aun cuando algunas de las mujeres no diferencian entre ambos cuerpos policiales y otras señalan simplemente que cuando perciben la presencia de alguno de ellos echan a correr intentando ocultarse y evitar la eventual sanción, lo cierto es que una parte de las mujeres sí afirman haber percibido un mayor afán controlador y sancionador entre los agentes de la Policía local que entre los Mossos d'Esquadra, a quienes continúan considerando más dispuestos a prestarles ayuda. Esta percepción resulta coherente con la función

encomendada por la propia ordenanza municipal a los policías locales y que en el ámbito urbano no comparten con el resto de cuerpos policiales.

Con los Mossos no tenemos problemas, son más buenos, nos ayudan más. Cuando tenía problemas con uno que tenía cuchillo los Mossos me ayudaron más que los locales. Han venido más rápido. Nosotras tenemos miedo de llamar a la Guardia urbana. Porque ellos dicen “en tu trabajo tienes problemas con el cliente, podemos multar al cliente y a ti”.

58 Bulgaria

La respuesta de las mujeres al papel eminentemente controlador que perciben en los policías locales se concreta básicamente en estrategias de huída en cuanto detectan la presencia de agentes, ya sea emprendiendo la carrera, subiendo las escaleras del inmueble y encerrándose en casa o bien cerrando ventanas y balcones. Otras estrategias para evitar el control comportan cambios en el lugar o en el horario de trabajo. Así, una de las mujeres relató que trabajaba de madrugada porque a esa hora había menos controles.

En sus relatos, algunas de las mujeres devienen muy críticas con las medidas de presión a la que se ven sometidas para intentar disuadirlas de salir a la calle en busca de clientes. Muchas reconocen que es la situación laboral y económica en la que se hallan, frecuentemente con hijos a los que mantener y sin alternativas reales de encontrar otro trabajo, la que las aboca al ejercicio de esta actividad, pero que las medidas adoptadas las obliga a hacerlo en condiciones de mayor precariedad por la necesidad de ocultarse también de quienes antaño les dispensaban protección.

El año pasado. Justo me cogió uno bajándome. Cuando comenzaron con las multas, el año pasado. Estaba bajando yo, parada afuera porque era verano y hacía calor, no era para estar dentro de la casa. Y entonces todas las chicas estaban arriba, escondidas. Y yo bajo, como no vi a nadie yo me bajé. Me senté allí cuando veo que dos policías salen así en el encuentro. Y yo corrí hacia allí pero me cogieron del brazo. Ese día no me multaron. Me advirtieron, me dijeron que cómo podía estar yo allí, si pagan muy poco, nada... cosas, con los enfermos que hay y tal. Ya yo le digo: ya pero la necesidad, le dije, aquí no hay trabajo, que yo estuve trabajando pero ahora no tengo trabajo. Tengo 4 hijos y mis hijos tienen que comer cada día. Ir al colegio, vestirse, calzarse y todo.

2 Perú

El grado de presión al que se ven sometidas queda patente en la declaración de una de las mujeres, con experiencia en el ejercicio de la prostitución en diversas provincias españolas, y que afirmó que en ninguna otra parte experimentó el grado de presión policial que ha percibido en Cataluña y en Lleida.

- Tú llevas tiempo ya trabajando en España en distintas ciudades y has estado en ciudades donde está prohibido ejercer la prostitución en la calle y en otras ciudades donde no lo está. ¿Has notado diferencias entre unas ciudades y otras?

- Sí. Aquí, en Cataluña, se controla más. En otras Comunidades no. Allí tú puedes ir a hablar

con alguien. En Cataluña hay mucha presión. (...) Yo creo que la policía nos da una presión ahora a nosotras que va más. Nos presionan más. Antes no era así. Ahora presionan muchísimo. Yo lo he notado casi desde el tiempo que estoy aquí en Lleida. Aquí en Lérida... he trabajado en otras provincias pero en Lérida se nota más la presión. He trabajado también en 2010 y 2011 en Sevilla, en Almería y allí la policía... yo puedo decir que allí no hay policía, allí no hay control. Aquí se controla más.

1 Guinea Ecuatorial

Finalmente, es importante recalcar que esta clara percepción de los agentes policiales como agentes de control no excluye que algunas mujeres, en concreto 4 de ellas, hayan hecho referencia a la ambivalencia en el doble papel controlador pero también protector que desarrollan los agentes, mostrándose confiadas, en este sentido, que la presencia de patrullas policiales en la calle evita también conflictos con clientes que pudieran acudir a ellas en actitud agresiva. En este sentido, la presencia de agentes se percibe también como factor disuasorio ante posibles problemas generados por hombres. Además, algunas mujeres han afirmado también que en caso de necesitar ayuda para solventar un conflicto grave con algún cliente no descartan llamar a la policía, aun cuando intentan siempre en primera instancia resolverlo ellas mismas, fundamentalmente cuando son varias mujeres trabajando en el mismo piso.

La policía también ayuda. Aunque tenemos miedo de que nos pillen pero también ayuda porque si alguno te quiere agredir así o hacerte daño cuando ve que viene la policía se marcha y tú también te metes en casa. (...). Cuando están aparcados aunque no vienen a preguntar nada ellos miran, pues también ayudan porque uno no puede venir a pegarte ni a decir cosas que te iban a molestar viendo que está el coche de la policía allí, porque la policía no está siempre allí para nosotras, también están para muchas cosas. Pero sí cuando está el coche también ayuda, yo creo que sí. Por una parte nos ayuda y por otra nos quitan la gente, los clientes. Sí.

12 Guinea Ecuatorial

Como ya se ha indicado, el motivo por el cual las mujeres temen la presencia policial es por el riesgo a ser sancionadas en aplicación de la ordenanza municipal. En este sentido, hemos preguntado a las mujeres sobre las circunstancias en las que se ha desarrollado la intervención policial y sobre la aplicación de sanciones por su trabajo. De entre las mujeres entrevistadas y que ejercen en la calle, 4 de ellas han sido ya efectivamente sancionadas, habiendo recibido cada una de las mujeres, entre 1 y 4 sanciones. Solo una de estas mujeres afirmó haber sido advertida por los agentes con anterioridad a la aplicación de la multa. E igualmente, solamente una mujer admitió haber pagado la multa, pues en los otros tres casos reconocieron no haber satisfecho la cantidad impuesta -que se elevaba a los 300€. El pago de las multas impuestas parece ser poco frecuente, pues dada la escasez de ingresos que el ejercicio les genera, su satisfacción implica el absurdo de tener que destinar un considerable número de servicios al pago de las sanciones.

He pagado dos multas. Otras chicas me dicen: ¿para qué pagar? Pagas y otra vez te multaran. Y trabajamos solamente para pagar multas.

58 Bulgaria

Por otro lado, 6 de las mujeres entrevistadas han manifestado que hasta el momento de efectuar la entrevista no habían sido todavía sancionadas por el ejercicio de su actividad. Una de ellas lo atribuyó al hecho que, a pesar de estar a veces en la calle, el principal método de contacto con el cliente es por teléfono y que no se ofrece directamente a las personas que transitan. Otra de ellas lo atribuyó al hecho que siempre que ve agentes policiales emprende la carrera y que ello le ha evitado ser identificada y multada. Finalmente, 3 mujeres han afirmado no haber sido todavía sancionadas pero haber sido ya apercibidas por los agentes policiales, quienes les informaron del contenido de la ordenanza y de los riesgos de su actividad.

Aun en el caso de no haber sido directamente sancionadas, la mayor parte de las mujeres entrevistadas afirman tener compañeras que en su caso sí han sido efectivamente multadas. Ello supone que las mujeres, incluso las que no han sufrido directamente las consecuencias de la disposición normativa, están al corriente del contenido de la misma. Y no solamente sobre los riesgos que para ellas entraña sino también sobre la afectación al cliente. En este sentido, las mujeres conocen que a tenor de lo dispuesto en la ordenanza el cliente puede ser también multado. Sin embargo, a partir de su relato puede establecerse que ellas se ven más afectadas que sus clientes por el contenido de la norma, por cuanto que las mujeres son apercibidas o sancionadas por el mero hecho de permanecer plantadas en la calle esperando la llegada de un cliente, e incluso en ocasiones, son paradas por los agentes mientras deambulaban por la calle. Por el contrario, la multa al cliente es impuesta únicamente cuando es sorprendido por los agentes cuando está con una chica. Por ello cabe presumir que la mayor parte de las multas impuestas van dirigidas a las mujeres que ejercen la prostitución en la calle y con menor frecuencia, o tal vez incluso de modo puramente ocasional, a los clientes que demandan tales servicios.

(A las mujeres nos multan) por estar en la calle, por estar trabajando en eso, aunque no estén hablando con ningún hombre. Porque cuando nos cogen no lo hacen porque nos han encontrado con algún hombre. Estando solas también.

12 Guinea Ecuatorial

Si el chico está con la chica, lo multan. Si el chico está solo no van a por él. Si está con la chica multa a los dos.

11 Marruecos

¿Y cuando te han sancionado lo han hecho porque te han visto en la calle o porque te han encontrado con un cliente?

- No. Estaba en la calle.

- ¿Te han oído que tú estabas ofreciéndote a algún cliente?  
- No, cuando te ven sola, parada en la calle, también te ponen la multa.  
9 Nigeria

Finalmente cabe señalar que ninguna de las mujeres entrevistadas, ni entre las que han sido efectivamente multadas ni entre las que conocen a compañeras que han sido sancionadas, ha reconocido haber recibido asesoramiento alguno por parte de los agentes sobre la posibilidad de ser dirigidas a los servicios sociales para que desde este ámbito se las informe sobre los recursos a los que pueden tener acceso así como sobre otras posibilidades en materia laboral. Esta cuestión, de especial importancia si lo que se pretende es, verdaderamente, acabar con la marginalidad vinculada a la prostitución callejera, y no, meramente, barrerla de la superficie, de lo visible, parece haber recibido escasa atención por parte de los agentes y de los poderes públicos. A pesar de estar igualmente prevista en el art. 14 de la Ordenanza municipal de Lleida, junto a la regulación del régimen sancionador, prácticamente la totalidad de las mujeres entrevistadas desconocían la previsión contenida en la norma en cuanto a la posibilidad de ser redireccionadas a Servicios sociales. La única excepción proviene de lo expuesto por una de las mujeres de origen nigeriano que, un tiempo después de haber sido sancionada por parte de los agentes de la policía local, recibió una llamada de la trabajadora social que le propuso la realización de unos cursos de formación en los que actualmente participaba. En todo caso, del relato ofrecido por la mujer no ha resultado posible corroborar si la llamada de la trabajadora social fue producto de la intervención policial o si se desarrolló al margen de la misma.

#### IV. Conclusiones y discusión

En las páginas que preceden se han pretendido mostrar los efectos que la implementación de las denominadas ordenanzas cívicas está teniendo en las condiciones de trabajo de las personas que ejercen la prostitución, así como la opinión que a éstas les merece la adopción de este tipo de medidas. Con dicha finalidad, como se ha señalado, se ha tomado como ejemplo la aplicación de la ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en la ciudad de Lleida, se ha efectuado un muestreo que ha implicado la realización de 79 cuestionarios, y se han realizado 20 entrevistas en profundidad a trabajadoras sexuales.

Los resultados arrojados por la investigación muestran que la aplicación de políticas prohibicionistas, aunque sean en una versión suave como la que se adopta en nuestro país, constituyen fundamentalmente un agente que precariza todavía más las condiciones de desempeño de la actividad de trabajadores sexuales y que, por tanto, los victimiza, lejos de abolir, como supuestamente se pretende, el ejercicio de dicha actividad. Los temores expresados por los colectivos de trabajadores sexuales

y por organizaciones asistenciales de tales colectivos en el sentido de que la ofensiva contra la prostitución callejera contribuiría fundamentalmente a penalizar la pobreza podrían así verse confirmados.

La escasa efectividad de esta política prohibicionista suave emprendida por multiplicidad de municipios españoles y ahora también por algunas Comunidades Autónomas en punto a la abolición de esta realidad se debe no solo al hecho de no hallarse principalmente orientada a la erradicación de la misma, sino fundamentalmente a que su objetivo lo constituye sobre todo el barrido de los trabajadores sexuales de las calles y vías públicas. Esta principal finalidad determina que el abordaje de la labor asistencial para con los trabajadores del sexo se vea generalmente orillada en las ordenanzas; aun en los casos en que se hace referencia a la necesidad de derivar a las personas sancionadas a servicios asistenciales, el estudio empírico aquí efectuado muestra como dicha posibilidad apenas se aplica.

Así pues, el principal efecto observado por los trabajadores sexuales en relación con la ordenanza cívica en el municipio en el que ha sido efectuado el estudio que aquí se presenta ha sido represivo. No podemos hablar de un efecto sancionatorio propiamente dicho, pues se deduce de esta investigación cómo ha sido escaso el número de sanciones pecuniarias impuestas a trabajadoras sexuales, la mayor parte de las cuales no se han satisfecho, y menor aún es el de las impuestas a los clientes. Sin embargo, el efecto represor que la aprobación de esta norma ha tenido sobre quienes ejercen la prostitución se deduce claramente del estudio.

En este sentido, debe tomarse en consideración que las condiciones de trabajo de las personas integradas en la muestra eran ya de por sí complejas, aun sin tener en cuenta la aprobación de la ordenanza. Así, se deduce del estudio como la mayor parte de las mujeres encuestadas y entrevistadas integraban familias monoparentales con hijos a su cargo y, en relación con las entrevistadas, como la mayor parte de ellas contactaban con los clientes en la calle, constituyendo el ejercicio del trabajo sexual su principal fuente de ingresos. Constituyen características del trabajo sexual desempeñado por tales mujeres, sobre todo el de aquellas que contactan con los clientes en la calle, la estacionalidad del mismo y la caída de los precios, justamente por el incremento de la competencia, esto es, por el hecho de ser más numeroso el conjunto de mujeres que se considera se dedican a esta actividad en la calle. En punto a la erradicación, e incluso a la afectación en las condiciones de trabajo en la prostitución callejera, poco efecto parece haber tenido la ordenanza, que ni siquiera parece haber influido de manera determinante en la actitud de los clientes, más allá de haber hecho aflorar en algunos casos el temor a ser sancionados. Sin embargo, sí ha determinado un claro cambio tanto en la actitud de la policía hacia los trabajadores sexuales cuanto de la percepción que éstos tienen de la labor de los mismos. Se deriva del estudio como la mayor parte de las entrevistadas teme a la policía, que ha pasado de tener una actitud protectora a tener una actitud de control,

especialmente la policía local, lo que ha hecho que las mujeres entrevistadas se hayan visto forzadas a adoptar diversas estrategias de huida, siendo justamente el incremento del control policial el efecto principalmente identificado en la encuesta derivado de la aplicación de la ordenanza.

El único efecto claramente detectado con la aplicación de la ordenanza, pues, ha sido el represor, dado que aspectos tales como la disminución de clientes e incluso de los precios pueden deberse asimismo a la actual coyuntura económica. En las referidas condiciones, resulta comprensible que la opinión que merece la ordenanza a la mayor parte de trabajadoras sexuales entrevistadas tenga un sentido principalmente negativo, pese a ser ambivalente. La ambivalencia, como se ha indicado, deriva del hecho de que algunas de las entrevistadas parecían no valorar de forma claramente negativa que se prohibiera el ejercicio de la prostitución en la calle, sino el que no se les ofreciera posibilidad alguna de ejercicio legal o reconocido del trabajo sexual.

Como se ha dicho, las integrantes de la muestra mostraban su disconformidad con la ordenanza no tanto porque se prohibiese la oferta o la prestación de servicios de carácter sexual en la calle, sino porque no se les ofrecía una solución alternativa a la prohibición. En definitiva, consideraban que la ordenanza las abocaba a un callejón sin salida, en que debían prestar servicios sexuales justamente para pagar las sanciones derivadas de dicha prestación. Frente a la realidad normativa presente, que las ahoga y las estigmatiza, más allá de la voluntad mayoritariamente expresada de cambiar de actividad, resulta comprensible que la mayor parte de las integrantes de la muestra que fueron capaces de identificar la prestación de servicios sexuales por precio como una actividad laboral mostraran su conformidad con la legalización y la regulación de la misma. Como argumentos aducidos en pos de dicha posibilidad, se contenían referencias a la regularización de su residencia en España, a la mejora de sus condiciones ambientales de trabajo y, sobre todo, al hecho de que ello redundaría en su consideración como trabajadoras, con el consiguiente reconocimiento de derechos laborales.

La política emprendida en nuestro país se halla muy lejos de conducir a la situación ansiada por las trabajadoras sexuales que han integrado la muestra de este estudio, máxime en un momento en que parece que la ofensiva contra el trabajo sexual callejero se está intensificando, traspasando las fronteras del Derecho administrativo sancionador municipal. Sin embargo, atendiendo a la escasa operatividad que está teniendo nuestra actual política prohibicionista suave en la mejora de las condiciones vitales de este colectivo, quizá el ensayo de políticas de corte legalizador sería más operativo. Con ellas probablemente no se conseguiría el confesado objetivo de erradicar el ejercicio del trabajo sexual, pero al menos sí se dignificarían las condiciones de quienes prestan servicios remunerados de manera voluntaria en este ámbito.

## V. Bibliografía

- Arella, C/ Fernández Bessa, C./Nicolás, G./Vartabedian, C, (2006). Una aproximación a la vulneración de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales en la ciudad de Barcelona. Barcelona: Universidad de Barcelona/Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans.  
Disponible en <http://webs.uvigo.es/pmayobre/textos/varios/vulneracion.pdf>
- Aronson, G. (2006). Seeking a consolidated feminist voice for prostitution in the US. *Rutgers Journal of Law & Urban Policy*, 3, 357-388.
- Ballester O. et al, (2003). Estudi sobre la prostitució femenina a Mallorca. En AA VV: La prostitució femenina a les Balears (103-155). Palma: Lleonard Muntaner.
- Barberet, R. (1996). Victimizació de prostitutes en Sevilla y Màlaga. *Boletín Criminológico*, 19, 1-4.
- Chuang, J.A.(2009-10), Rescuing Trafficking from ideological capture: prostitution reform and anti-trafficking law and policy. *University of Pennsylvania Law Review*, 158, 1655-1728.
- Defensor del Pueblo Andaluz (2002). La prostitución: realidad y políticas de intervención pública en Andalucía: informe especial al Parlamento. Sevilla: Defensor del Pueblo Andaluz.
- Denzin, K./Lincoln, N. (2002). Introduction. The Discipline and Practice of Qualitative Research. En Denzin. K. /Lincoln, N. (Eds.), *The Sage Handbook of Qualitative Research*, 3rd. edition. Thousand Oaks, London, New Dehli: Sage Publications.
- Dodillet, S./ Östergren, P. (2012). La Ley sueca sobre compra de sexo: presuntos éxitos y resultados demostrables. En Villacampa, C. (coord.), *Prostitución: ¿hacia la legalización?*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ekberg, G. (2004). The Swedish Law That Prohibits the Purchase of Sexual Services. *Best Practices for Prevention of Prostitution and Trafficking in Human Beings. Violence Against Women*, 10, 2004, 1187-1218.
- Emakunde (2006). La prostitución ejercida por mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Grilló Girard, C.I. (2005). La prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Colección Estudios, nº 22. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Halley, J./Kotiswaran, P./Shamir, H./Thomas, C. (2006). From the international to the local in feminist legal responses to rape, prostitution/sex work, and sex trafficking: four studies in contemporary governance feminism”. *Harvard Journal of Law & Gender*, 29, 335-423.
- Heiges, M. (2009-2010) From the Inside Out: Reforming State and Local Prostitution Enforcement to Combat Sex Trafficking in the United States and Abroad. *Minnesota Law Review*, 94, 428-466.
- Jimenez, A./Vallejo. D. (1999). Estudio sobre la prostitución femenina en la Comunidad de Castilla y León. Valladolid: Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Junta de Castilla y León.
- Kinney, C.M. (2006). Appropriations for the Abolitionists: Undermining Effects of the U.S. Mandatory Anti-Prostitution Pledge in the Fight Against Human Trafficking and

- HIV/AIDS. *Berkeley Journal of Gender, Law & Justice*, 21, 158-194.
- Kulick, D. (2004). La penalización de los clientes y la “política del ahhjjj” en Suecia”. En Osborne, R. (ed.), *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el S. XXI*, Barcelona: Edicions Bellaterra.
  - Maqueda, M. L. (2009). *Prostitución, feminismos y Derecho penal*, Granada: Comares.
  - Marshall, C./Rossman, G. (2006). *Designing qualitative research*. Thousand Oaks/London/New Dehli: Sage Publications.
  - Mullen, P.D./Iverson, D. (1986). *Qualitative Methods*. En Green, L.W./Lewis, F.M. (eds.), *Measurement and evaluation in health education and health promotion*. Palo Alto: Mayfield.
  - Navarro, V. (2001). *Anàlisi de la prostitució femenina a Catalunya. Propostes executives i legislatives per a millorar una situació problemàtica*. Barcelona: Institut de la Dona. Disponible en [http://www.transsexualitat.org/prostitucio/ICD\\_prostitucio\\_2001.pdf](http://www.transsexualitat.org/prostitucio/ICD_prostitucio_2001.pdf)
  - Östergren, P. (2011). *Brave New Man*. *Axes Magazine*, 2/2010, disponible en <http://www.axes.se/magasin/default.aspx?article=650>
  - Pallarés, J. (2007). *Mujeres inmigrantes y trabajo sexual en Lleida*. Lleida: Edicions de la Universitat de Lleida.
  - Patton, M.Q. (2002). *Qualitative research and evaluation methods*. 3rd edition. Thousand Oaks/London/New Dehli: Sage Publications.
  - Phoenix, J. (2009). *Frameworks of understanding*. En Phoenix, J. (Ed.), *Regulating sex for sale. Prostitution policy reform in the UK*. Bristol: University of Bristol.
  - Pons Anton, I (1992). *La cara oculta de la luna: condiciones de vida de las prostitutas en Asturias*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
  - Quiles, M.A. (2007). La prostitución de mujeres inmigrantes en Marbella. *Boletín Criminológico*, 95, 1-4.
  - Rafel, A./Birba, M, (2012). “Riesgo Cero”: una inmersión en el trabajo sexual en Lleida. En Villacampa, C. (coord.), *Prostitución: ¿hacia la legalización?*, Valencia: Tirant lo Blanch.
  - Ruiz Olabuénaga, J.I. (2009). *Metodología de la investigación cualitativa*. 4ª edición. Bilbao: Universidad de Deusto.
  - Sanders, T. (2009). “UK Sex work policy: eyes wide shut to voluntary and indoor sex work”, en Phoenix (Ed.), *Regulating sex for sale. Prostitution policy reform in the UK*. Bristol: University of Bristol.
  - Sanders, T. (2008). *Paying for Pleasure. Men who buy Sex*, Cullompton/Devon: William Publishing.
  - Scarpa, S. (2008). *Trafficking in Human Beings*. New York: Oxford University Press.
  - Serra, I. (coord.) (2008). *La prostitución femenina en la Comunidad Valenciana*. Valencia: Generalitat Valenciana.
  - SOU 2010: 49 (2010), *Evaluation of the ban on purchase of sexual services*. Sumario en inglés disponible en <http://www.sweden.gov.se/sb/d/13358/a/149231>
  - Stolz, A. (2007). *Interpreting the U.S. Human Trafficking Debate Through the Lens of Symbolic Politics*. *Law & Policy*, 29, 3, 311-338.
  - Villacampa, C. (2012). Políticas de criminalización de la prostitución. Análisis crítico de su fundamentación y resultados. *Revista de Derecho penal y Criminología*, 7, 81-142.

- Wharton, R.L. (2009-2010). A new paradigm for human trafficking; Shifting the focus from prostitution to exploitation in the Trafficking Victims Protection Act. *William & Mary Journal of Women and the Law*, 16, 753-780.
- Weitzer, R. (2010), The Movement to Criminalize Sex Work in the United States. *Journal of Law and Society*, 37, 61.
- Weitzer, R. (2007), The Social Construction of Sex Trafficking: Ideology and Institutionalization of a Moral Crusade". *Politics & Society*, 35, 3, 447-475.
- Xunta de Galicia (2004). A prostitución feminina na comunidade autonoma de Galicia. La Coruña: Xunta de Galicia.

### *AGRADECIMIENTOS*

Esta investigación ha sido financiada por el Centro de Estudios Jurídicos Europeos y Mediación (CEJEM) de la Universitat de Lleida.

Ha podido ser realizada gracias a la colaboración de la Asociación Antisida, que no sólo facilitó el contacto de las investigadoras con las integrantes de la muestra, sino que ofreció sus dependencias para poder llevar a cabo las entrevistas. Queremos agradecer a sus integrantes Anna Rafel (coordinadora de la Asociación), Núria Gorgues, Sonia Fernández y Sonia Notario su valiosa y desinteresada ayuda.

Agradecemos asimismo la colaboración de la Dra. Eulalia Luque Reina en la explotación de los datos estadísticos.